

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Din. embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fechas	Tanto por 100			Fechas	Tanto por 100				
42-5-930	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		27-11-930 507,00 27-11-930 452,00 27-11-930 414,00 20-11-930 246,00 27-11-930 230,00 27-11-930 172,00 18-8-930 161,00 27-11-930 75,00 27-11-930 912,00 28-11-930 604,00 28-2-929 624,00 20-10-930 48,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. de Tabacos... 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu. Preferentes... 500 carera España... Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 500 pesos.		90	597,00 452,00 416,00	
27-11-930 155,50 27-11-930 155,50		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... 155,00 » B, de 10.000 » 1 a 20.806..... 155,00		10-11-930 465,00 27-11-930 92,50 27-11-930 87,25 27-11-930 109,75 28-11-930 102,20 27-11-930 97,20 24-11-930 80,00 27-11-930 91,50 10-11-930 80,75 12-11-930 77,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,26 13-5-928 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem Banco de Crédito Local 500 Sociedad Gral. Azuc. España... 300 Serie A..... 500 » B..... 500 » C..... 500 F. C. M. Z. A., Va- — B. 500 ladolid a Ariza..... — C. 500 1.ª serie. 500 2.ª serie. 500 3.ª serie. 500 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500		Interés anual por 100	76,50 928,00 602,00	
5-5-930 100,00 31-10-930 101,00 31-10-930 101,00 17-11-930 100,00		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		24-11-930 103,00 28-8-929 99,75 25-11-930 91,50 25-11-930 91,00 13-6-930 98,00	Idem Norte de España. 500 Idem id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500			465,00 92,25 97,25 109,75 102,20 97,00 80,00	
27-11-930 96,00 27-11-930 96,00 19-11-930 98,85 10-8-930 99,50		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000..... 96,00 » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... 97,50 » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... 97,50 En diferentes series.....		13-6-930 98,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones..... 500 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid" 1914. 500 Idem id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500			96,00 97,50 97,50	
26-11-930 87,00 26-11-930 87,80 14-11-930 88,00 10-9-929 91,00		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....							
27-11-930 87,00 27-11-930 87,00 27-11-930 87,00 12-3-930 80,00		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.		
	PLAZAS	Cambios máximos		PLAZAS	Cambios máximos
4 por 100 perpetuo al contado.....		149,500	París...	35,30	35,20
Idem fin corriente.....		0	Bruselas...	125,36	
Idem fin próximo.....		0	Zurich...	174,15	
4 por 100 amortizable.....		105,000	Berna...		
5 por 100 amortizable.....		20,000	Ginebra...		
Adiciones del Banco de España.....		19,000	Roma...	47,05	
Idem del Banco Hipotecario.....		10,000	Milán...		
Idem de la Arrendataria de Tabacos...		0	Londres...	43,85	43,55
Azucarera.—Preferentes.....		0			
Idem.—Ordinarias.....		60,000			
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.		22,500			
Idem id. al 6 %.....		56,000			

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
New York	3,935	3,865
Berlin...	2,1425	
Estocolmo		
Oslo....		
Praga....		
Lisboa...		
Argentina		

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****PATRONATO NACIONAL DEL CIRCUITO DE FIRMES ESPECIALES****OBRAS DE CONSERVACIÓN**

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de gravilla para la conservación del firme de los kilómetros 47,683 al 59,574 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincias de Madrid y Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 22.836,72, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 686 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 20 de Diciembre de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Presidente, el Duque de Arjón.

S—1924

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE TOLEDO

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre de 1930 se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopio de piedra machacada, hecho su empleo en recargos, para conservación de los kilómetros 42 a 44 de la carretera de Cuesta de la Reina

a Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 10.742,58 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses y la fianza provisional 323 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 20 de Diciembre de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Toledo, 25 de Noviembre de 1930.—
El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

S—1949

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA. HUELVA Y CORDOBA

El día 20 de Diciembre próximo, a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Aznalcázar, la primera subasta sencilla para el aprovechamiento de 895 árboles (pinos) 593,105 metros cúbicos maderables y 165,405 metros cúbicos leñosos, en el monte Pinar Baldío, sito en el término municipal de Aznalcázar y de la pertenencia del Estado, por un año; siendo el tipo de tasación el de 15.206,66 pesetas; la presidirá el señor Alcalde, asistiendo a ella un empleado del Ramo o la Guardia civil y dos testigos, y Notario, si lo hubiera en el pueblo, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliego de condiciones que rijan para dicho acto; las proposiciones se harán por pliegos cerrados, y siempre tendrá que presentarse carta de pago del 5 por 100 de la tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga entrega del disfrute, y terminará el día 30 de Septiembre del año 1931. El que resulte rematante está obligado a satisfacer, además del importe del remate, el del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de 511,55 pesetas, que ingresará en la Habilitación de este Distrito forestal, como lo manda la condición del pliego de condiciones y por tratarse de monte sujeto al régimen de la ordenación, ingresará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia de Sevilla el 50 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta, en calidad de depósito, a disposición del señor Ingeniero Jefe y con destino a mejoras.

Si esta primera subasta resultara de-

sierta, se celebrará la segunda a los diez días, siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla, 25 de Noviembre de 1930.—
El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Llanes.

Modelo de proposición.

(Reintegrado debidamente).

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el aprovechamiento de 593,105 metros cúbicos maderables y 165,405 metros cúbicos leñosos, del monte propiedad del Estado, Pinar Baldío, sito en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), hecho el depósito del 5 por 100, cuyo justificante acompaña, ofrece satisfacer por el expresado disfrute la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

S—1948

JEFATURA DEL DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Don Salvador Mifsut y Macón, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Montes, Jefe de dicho Distrito.

Hago saber: Que a las once del día que haga quince, que empezarán a contarse desde el inmediato venidero al que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia de Jaén", y si aquél fuere fiesta de precepto o declarada nacional, al siguiente, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura, y en la Alcaldía de La Iruela, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte Guadobornillos, perteneciente al Estado, término municipal de La Iruela, partido judicial de Cazorla, bajo los tipos y demás circunstancias que a continuación se expresan.

El número de cabezas y la extensión, en que éstas podrán pastar se especifican a continuación:

Número y especie de cabezas.

En la total extensión libre del monte destinada al pastoreo podrá introducir el adjudicatario del aprovechamiento un número total de cabezas de 4.234 unidades de las especies lanar y cabrío, sin que el número de las de cabrío pueda exceder de 1.063.

El ganado cabrío podrá acompañar al lanar en cualquier proporción o pastorear en hatos puros en las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª, pero en las secciones 1.ª y en la parte no enmalezada de la 2.ª, las cabrias irán acompañadas de las lanares, sin que el número de aquéllas pueda exceder de 10 por cada 100 de éstas.

Se admitirán también, dentro del cupo marcado anteriormente, cabezas de vacuno, caballar y mular, computando cada cabeza de éstas por ocho de lanar.

Extensión.

Se realizará en la total libre de hectáreas 5.384,06, divididas ya las super-

ficies incendiadas con posterioridad a la formación del correspondiente plan anual, o sea durante el pasado verano.

El tipo de tasación anual es el de 12.705 pesetas y 60 céntimos.

Condiciones a que ha de someterse este aprovechamiento.

1.º Serán aplicables a este aprovechamiento las condiciones generales reglamentarias del pliego del Distrito, vigente, que no se opongan a las especiales que a continuación se detallan.

2.º El objeto de esta subasta será el aprovechamiento por el plazo de cinco años forestales, a partir del de 1930-31, de los pastos en la superficie del monte no incluida entre la vedada a este disfrute.

3.º La época del pastoreo será todo el año en la total superficie afectada al aprovechamiento ya mencionado anteriormente, pero entendiéndose que si en determinadas estaciones, o por causa de fuerza mayor, no es posible pastorear por cierto tiempo en algunas partes del monte, no por ello está obligado el Estado a compensar esta merma del pasto aprovechado, ni por reducción de renta ni por aumento del número de cabezas ni por ningún otro medio.

4.º En el acto de la entrega de los sitios donde haya de realizarse este aprovechamiento, el Ingeniero o la persona que le represente designará al rematante o a su representante legal las superficies vedadas al pastoreo y sus límites, con arreglo al plan anual vigente, levantándose la correspondiente acta.

5.º La veda de las parcelas roturadas y concedidas por la Administración para su cultivo agrícola, solamente implica el derecho de los concesionarios a expulsar de dichas parcelas a los ganados que puedan introducirse en ellas desde la siembra hasta el día que queden extraídas las coschias, y a denunciar dichos ganados, requiriendo para ello el auxilio del personal de guardería.

6.º Estarán igualmente vedados al pastoreo las superficies que se hallen en corta, desde el momento de su entrega hasta que se haga el reconocimiento final, ya que por tratarse de un aprovechamiento secundario ha de ir siempre supeditado al primario de maderas.

7.º Los terrenos vedados al pastoreo por otros conceptos distintos al de estar sujetos a repoblación y a los expuestos, son los siguientes:

Primero. Las extensiones incendiadas con posterioridad al año 1920, cuyo acotamiento haya sido decretado por esta Jefatura.

Segundo. Los terrenos que la Administración tenga reservados para viveros, como también para los cultivos agrícolas, concedidos al Cuerpo de Guardería forestal, conforme a su Reglamento; y

Tercero. Los anejos exteriores o ensanches de las casas forestales, que se entenderán en una zona de 30 metros.

8.º El rematante estará obligado a proveer a cada ganadero autorizado, de tantos permisos escritos cuantos sean los hatos que de dicho ganadero autorice. En estos documentos figurarán los nombres del dueño y del pas-

tor, número y clase de cabezas autorizadas, hierro del ganadero, período de validez de la autorización y la firma del rematante o de su representante legal. El rematante deberá exigir al dueño del ganado, que los pastores o conductores de los mismos cuenten, por lo menos, dieciocho años de edad, debiendo ser todos ellos conocidos del personal de Guardería, o, en su defecto, ir provistos de la cédula personal. Cuando el ganadero autorizado quiera descomponer su hato en otros varios, por circunstancias que al mismo convenga, el Ingeniero de la Sección quedará facultado para organizar, a cambio del registro primitivo, que le servirá de resguardo, tantas autorizaciones como le sean pedidas, siempre que le invariable el número total de cabezas, debiendo ir requisadas aquéllas por el adjudicatario o su representante legal.

9.º El rematante presentará en la Sección los registros, para que sean anotados y sellados por la misma, sin cuyo requisito no serán válidos. El Ingeniero podrá anular toda autorización que no se ajuste a las condiciones y limitaciones impuestas a este disfrute.

10.º El rematante será responsable de los daños que se cometieren por los ganaderos que autorice, tanto en las superficies vedadas como en el resto del monte.

11.º En las autorizaciones que el rematante expida se harán constar las prohibiciones siguientes:

Primero. Hacer uso de las partes verdes y florales de las plantas leñosas para alimentar el ganado.

Segundo. Abandonar el ganado ni soltarlo al pastoreo sin la necesaria guía y custodia; y

Tercero. Encender fuego en el monte durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, a excepción de los sitios y con las precauciones que dicte el Ingeniero por conducto del personal de Guardería.

12.º Los pastores que custodien ganado autorizado por el rematante, tendrán derecho a establecer majatas, plantar rediles, etc., previo señalamiento de los sitios donde han de establecerse, por el personal de la Sección. Para abastecer de leña se marcará el lugar donde, de los restos rotantes y del material, podrán hacerse en presencia del Guarda, no pudiendo el pastor llevar hacha, sino hachuelo, podón o herramienta análoga, para dividir la leña hecha.

13.º El rematante estará obligado, desde el mes de Julio a las primeras lluvias de Otoño, a abonar los jornales de dos Vigilantes de incendios, nombrados por la Sección, que se situarán en los sitios que indique el Ingeniero encargado del monte. Estos jornales serán los corrientes en la localidad y época, aumentándose en 25 céntimos, si se estimase oportuno.

14.º No podrá el rematante subarrendar los pastos en una cantidad mayor que la que representa el capital movilizado juntamente con los intereses del mismo, más el beneficio industrial permitido por las leyes vigentes.

15.º El pago del precio de adjudicación se efectuará por mitades; la primera dentro de diez días a partir de la fecha en que se haya notificado al rematante la aprobación de la subasta, y la segunda dentro de los tres me-

ses, contados desde dicha fecha. El 90 por 100 de cada una de las referidas mitades se ingresará en la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Jefatura, con destino a la ejecución de mejoras en el monte donde radica el aprovechamiento. El 10 por 100 restante será ingresado en Tesorería.

La fianza a responder del fiel cumplimiento del contrato, será el 25 por 100 del importe anual de adjudicación, y será ingresado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, a disposición de esta Jefatura.

16.º Al terminar cada año forestal, se procederá por el Ingeniero y el personal de Guardería, con asistencia del rematante o su representación legal, y de la Guardia civil, cuando el Ingeniero juzgue necesaria su presencia, al reconocimiento final de las superficies entregadas al rematante para este aprovechamiento y de las vedadas, levantándose acta en que consten los daños ocasionados por este disfrute y cuantas circunstancias tengan relación con el modo y forma en que el rematante ha cumplido las prescripciones establecidas.

Jaén, 26 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Salvador Mifsut.

S—1947

JUNTA CENTRAL DE OBRAS DE PUERTOS

DIRECCION DEL GRUPO DE PUERTOS DE NOYA

Autorizada esta Dirección, por Real orden comunicada de 10 de Noviembre de 1930, para anunciar y celebrar la subasta de las obras de prolongación, en 50 metros, del muelle del Marqués, en Noya, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas 76.455,81, tendrá aquella lugar el día 26 de Diciembre de 1930, a las doce horas, y en las oficinas de esta Dirección, calle de Teresa Herres, números 2 y 4; y a su efecto, se admitirán proposiciones en este Registro, en horas y días hábiles, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Diciembre de 1930.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en la Dirección del Grupo de Noya, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase sexta, ajustándose al modelo, debiendo acompañarse a cada pliego la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos de Madrid o en cualquiera de sus Sucursales la cantidad de 2.293,67 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, como garantía para tomar parte en la subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y demás disposiciones complementarias, y con asistencia de un representante de la Intervención general.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º; el Real decreto de 24 de Di-

ciembre de 1928 (GACETA del 25), y el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

La Coruña, 25 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Director del Grupo, Eduardo Alvarez Valderrama.

S—1945

ENFERMERIA VICTORIA EUGENIA PARA TUBERCULOSOS, DE CÁCERES

El Instituto de Higiene de Cáceres anuncia la subasta de la construcción de un edificio para Enfermería Victoria Eugenia, conforme al proyecto formulado por el Arquitecto D. Francisco Solana, que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Instituto durante los veinte días siguientes hábiles desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, transcurridos los cuales, a las trece horas, se procederá a la apertura de los pliegos cerrados y adjudicación provisional ante un Notario, en mi despacho oficial y bajo mi presidencia.

El tipo de la subasta es el de trescientas setenta y cuatro mil quinientas veinte pesetas con cuarenta y seis céntimos (374.520,46). El depósito provisional que se exige a los licitadores es el del cinco por ciento, o sea la cantidad de diez y ocho mil setecientos veintiséis pesetas con dos céntimos (18.726,02). La fianza definitiva será el 10 por 100 del tipo de subasta.

El depósito provisional podrá hacerse en la Caja general de Depósitos o en la Caja del Instituto provincial de Higiene de Cáceres.

El plazo de ejecución de la obra será de ocho meses. Los pagos se harán al contratista por valoraciones mensuales de obra ejecutada.

El bastante de poderes en la subasta podrá hacerse por cualquier Abogado del Colegio de Cáceres. Los licitadores tendrán que reunir las mismas condiciones que se establecen para las subastas municipales en el Reglamento de 2 de Julio de 1924. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante los días mencionados en el párrafo primero de este anuncio, entre once y trece de la mañana, en la Secretaría del Instituto de Higiene, convenientemente reintegradas y acompañadas de los mismos documentos que se exigen en las subastas municipales. El modelo de la proposición será como sigue:

D. ..., se comprometo, por la cantidad de ..., a construir el edificio de la Enfermería Victoria Eugenia, de Cáceres, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones, formalizados por el Arquitecto D. Francisco Solana con fecha 12 de Septiembre de 1930, han estado de manifiesto, aceptando las condiciones que al contratista le imponen dichos documentos.

(Fecha y firma del proponente.)

Cáceres, 24 de Noviembre de 1930. El Gobernador civil, Presidente, Mostejo Cabal.

S—1941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24

del actual, acordó por unanimidad celebrar concurso para la recaudación directa, afianzada, del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo las siguientes

Bases.

1.º El tiempo que ha de regir la gestión directa afianzada del arbitrio referido será de tres años, a contar desde 1.º de Enero de 1931 al 31 de Diciembre de 1933, ambos inclusive.

2.º Los que opten a la gestión harán las proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, presentándola en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y hasta el anterior al de la apertura de los pliegos para la adjudicación, debiendo acompañar por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.000 pesetas, mitad de la fianza definitiva, y cuya cantidad pasará a ser propiedad de este Ayuntamiento, en el caso de que el adjudicatario no formalizase el contrato dentro de los nueve días siguientes a la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

3.º La apertura de los pliegos se verificará al siguiente día hábil de aquel en que hubieren finalizado los veinte días, también hábiles, desde que el anuncio aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid", a la hora de las doce en punto, en las Casas Consistoriales; acto que será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente alcalde en quien delegue, acompañado, por lo menos, de otro miembro de la Comisión Permanente y con las oportunas formalidades legales.

4.º Los licitadores ofrecerán, por lo menos, el tipo mínimo por la gestión afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, cuyo tipo es de 430.000 pesetas para cada uno de los tres ejercicios de duración de la gestión.

5.º El Gestor a quien se adjudique el concurso percibirá por la gestión del arbitrio expresado el 15 por 100 del ingreso, hasta 430.000 pesetas, en concepto de gastos de administración, vigilancia, inspección y cobranza, y además un 5 por 100 de la misma cantidad, como premio a la gestión. De 430.001 pesetas a 470.000 pesetas, percibirá el 30 por 100 de la diferencia entre estas dos cantidades, y si la recaudación rebasase la cifra de 475.000 pesetas, se le concederá como premio de cobranza extraordinario el 50 por 100 de las cantidades que rebasen esta última cifra.

6.º El Gestor afianzará la cobranza en 80.000 pesetas, que ingresará en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, bien en metálico o en efectos de la Deuda pública, que serán admitidos por su valor efectivo, teniendo en cuenta la cotización oficial del día en que la misma se constituya, o, en su defecto, del último en que apareciese haber habido cotización de los valores de la clase de los que se depositan, cuyo depósito o fianza se hallará a disposición del Ayuntamiento y no dará comienzo la gestión hasta tanto que se haya formalizado dicho depósito.

7.º El Gestor se atenderá para la cobranza a las tarifas aprobadas que figuran en las Ordenanzas de exacciones municipales, y si éstas sufriesen en el transcurso del plazo que dure la gestión aumento o disminución, el tipo mínimo de la gestión quedará aumentado o disminuido en la misma proporción en que lo haya sido la tarifa de la Ordenanza. Igual variación deberá sufrir la cifra de 475.000 pesetas por los efectos del tanto por ciento del premio de cobranza y gastos de administración, así como las cantidades que el Gestor debe ingresar con arreglo a la base siguiente.

8.º El Gestor queda obligado, bajo su responsabilidad, a ingresar los días 8, 18 y 28 de cada mes, en las Arcas municipales, el importe de la treinta y seisava parte de la cantidad tipo que se establece, y caso de que no lo verificase, "ipso facto", y sistemáticamente, quedará intervenida por este Ayuntamiento la parte de fianza equivalente al ingreso que debió de efectuar, dando cuenta a la Comisión permanente en la primera sesión que ésta celebre, con el fin de adoptar las medidas que sean precisas para hacer aquélla efectiva a las Arcas municipales, y dando un plazo de ocho días al Gestor para que reponga la fianza; transcurrido el cual sin haberlo verificado, se dará por rescindida la gestión, con pérdida total del resto de la fianza, y sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades administrativas, civiles o criminales a que hubiere lugar.

9.º Si la cantidad que se ofrezca por la gestión excediera del tipo mínimo (430.000 pesetas), la treinta y seisava parte, a que se refiere la base anterior, vendrá aumentada en la treinta y seisava parte de este exceso; pero las demás cantidades, a que se refiere la base 5.º, permanecerán constantes, a los efectos del correspondiente tanto por ciento. El premio de cobranza y gastos de administración afectarán también al referido exceso.

10.º El Gestor presentará al Ayuntamiento, siempre que fuese requerido para ello, todos los justificantes de la recaudación, detallada y verificada hasta el día, quedando facultado este Municipio para designar Inspectores que en cualquier momento puedan investigar los libros y antecedentes y comprobar los ingresos que se digan realizados, así como tendrá también facultades para intervenir e inspeccionar los aforos. Tanto los libros de contabilidad como los talonarios y demás documentos serán sellados con el sello de la Alcaldía y rubricados por el señor Alcalde.

11.º Las propuestas de nombramientos y separación de empleados serán de la exclusiva competencia del Gestor, con la sanción del Ayuntamiento pleno, exceptuando el personal de Intervención, que dependerá en un todo del Ayuntamiento.

12.º Igualmente queda obligado el Gestor a formalizar la oportuna escritura pública dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva y afianzamiento, con arreglo a lo que dispone el artículo 553 del Estatuto municipal, y los gastos de dichas escrituras y sus copias serán de cuenta exclusiva del Gestor, como igualmente toda clase de impresos necesarios para la gestión, anuncios oficiales de la

misma, libros y talonarios y reintegro del expediente.

13. El Gestor tendrán las más amplias facultades de inspección que correspondan al Ayuntamiento, sin perjuicio de las que éste se reserva para sí en las presentes bases o le otorgue la legislación vigente; y durante su gestión, lo mismo el adjudicatario que sus agentes, tendrán, a esos efectos, el carácter de empleados del Ayuntamiento, con arreglo al artículo 555 del Estatuto municipal; pero sólo durante el tiempo que dure su gestión, a los efectos de ella y con las reservas que en dicho artículo se expresan.

14. El cobro del arbitrio será efectuado a la entrada de las especies gravadas en el término municipal, quedando a elección del Gestor, bajo su responsabilidad personal, el hacerlo a domicilio en los casos que lo estime pertinente.

15. Siempre que sea solicitado por los industriales el establecimiento de algún depósito franco, será tramitado el oportuno expediente, con los requisitos que señala el vigente Estatuto municipal.

16. El Gestor podrá realizar, al comienzo y terminación de su gestión, el fero de existencias gravadas, y la graduación de las habidas, siempre que lo estime pertinente. En el primer caso podrá hacerlo libremente, y en el segundo, con la intervención del Ayuntamiento. En los casos de ocultación o defraudación de los arbitrios se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y en las Ordenanzas de exacciones correspondientes.

17. El Gestor podrá ser nombrado, si lo solicitase, Agente ejecutivo del arbitrio, previa la aprobación del Ayuntamiento pleno, y únicamente para los efectos del cobro de los atrasos que se refieran a los arbitrios objeto de su gestión.

18. El Gestor se obliga al cumplimiento exacto de todas y cada una de las presentes bases, y la falta a cualquiera de las mismas hará incurrir al Gestor en la pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades de carácter administrativo, civil o criminal a que diere lugar, aparte de la rescisión del contrato.

19. El Gestor considerará como horas hábiles de salida las mismas que las de entrada, procurando designar éstas de conformidad con lo que dispone la legislación vigente y tendiendo siempre a dar facilidades tanto al tránsito como a la percepción del arbitrio.

20. Las salidas de las especies se autorizarán siempre que equivalgan a una capacidad de 16 o más litros en conjunto, y en ellas se abotará el 2 por 100 por razón de las mermas que hayan sufrido durante el tiempo que estuvieran abocenasadas en los depósitos autorizados de esta localidad.

21. Para los derrames y pérdidas se estará a las reglas de lo que sobre ello dispongan las Ordenanzas municipales.

22. Los vehículos cargados de especies sujetas a control que hayan de tránsito podrán permanecer en esta localidad, quedando autorizado en este caso el Gestor para tomar aquellas medidas que resulten pertinentes, como la hacer acompañarle por un vigilante

hasta el parador, donde podrá tomar acta de la cantidad y naturaleza de la especie, para que, al continuar el viaje, pueda comprobar en todo momento si quedaron parte de ellas en esta localidad, rodeándose el Gestor de todas las garantías que crea necesarias para evitar la defraudación, pero sin exigirle ninguna clase de fianza.

23. Todos los gastos que origine la publicación del presente anuncio del concurso y bases, tanto en el *Boletín Oficial de la provincia* como en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la escritura pública, que viene obligado a suscribir, el Impuesto de Derechos reales, el de utilidades y el arriendo de los locales necesarios para el desempeño de la gestión.

24. Si llegase el caso de que no se presentase a este concurso Gestor alguno que reúna las condiciones estipuladas en el mismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de anunciarlo nuevamente con las condiciones que estime pertinentes.

25. El Ayuntamiento será libre para poder apreciar las condiciones a que se refiere la base anterior, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

26. Para todos los incidentes a que diere lugar la ejecución de este contrato, el adjudicatario se somete a los Tribunales de esta jurisdicción.

27. En el caso en que la proposición para optar al concurso se presente en nombre y representación de otra persona, se hará con poder legal, que será bastantado por el Letrado Jefe de la Asesoría de este Ayuntamiento.

28. Se hace constar que habiéndose anunciado al público por medio de edictos la celebración del presente concurso, no se han formulado reclamaciones contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, 25 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Más.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que habita en la calle de..., número..., ofrece como cantidad mínima por la gestión afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes la cantidad de... pesetas anuales, durante cada uno de los años 1931, 1932 y 1933, comprometiéndose además a cumplir todas y cada una de las bases y condiciones señaladas para el concurso, y cuando a la presente instancia el documento que acredita haber hecho el depósito provisional de cuarenta mil pesetas, que recogeré en su día si no me fuese adjudicado el concurso, o cederá a los fondos municipales en el caso en que siendo adjudicado no formalizase la escritura dentro de los diez días siguientes a la adjudicación. (Fecha y firma.)

S—1930

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PORCUNA

El día 15 de Diciembre del corriente año se celebrará, a las doce, en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio de contratación de especies, por

tiempo de cinco años, con el tipo de licitación de 96.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden examinarse, hasta el día antes de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de once a una de la mañana, presentándose las proposiciones en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Porcuna, 24 de Noviembre de 1930. El Alcalde, Manuel R. de Adana.

S—1950

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Declarada desierta la provisión de la plaza de Maquinista del Hospital Clínico de esta Universidad, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, se convoca por el presente la provisión en propiedad de la misma, mediante oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 20 de Marzo de 1925, en virtud de autorización concedida por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 6 de los corrientes, y con arreglo a las condiciones a continuación enumeradas, que deberán cumplirse en la provisión, y acreditar o cumplir también los aspirantes en cuanto les sea pertinente:

1.º Ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y acreditar buena conducta.

2.º Acreditar reconocida competencia y aptitud por certificación expedida por un establecimiento docente o taller metalúrgico.

3.º Los ejercicios serán tres, todos prácticos, que versaran sobre las siguientes materias:

Primero. Ejercicio sobre instrumental eléctrico.

Segundo. Ejercicio sobre instrumental anatómico, quirúrgico y de laboratorio.

Tercero. Ejercicio sobre fontanería y aparatos de esterilización.

4.º El Tribunal estará formado por tres Catedráticos de la Facultad de Medicina; entre éstos, el Decano, como Presidente, o persona que éste designe.

5.º Los opositores deberán satisfacer la cantidad de 30 pesetas cada uno al presentar sus instancias, en concepto de derechos de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925, distribuyéndose lo recaudado en la forma que establece el artículo 26 del Real decreto de 8 de Junio de 1924.

Las instancias de los que deseen tomar parte en estas oposiciones serán remitidas a este Rectorado y presentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañarse a las mismas la cédula personal y los demás documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones y circunstancias enumeradas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 13 de Noviembre de 1930.
El Rector, Enrique Soler.

P—1460

FACULTAD DE MEDICINA DE MADRID

SECRETARÍA

No habiendo comparecido ante el que suscribe el Portero de esta Facultad Manuel Cao, por el presente le emplazo para que en el término de cuarenta y ocho horas, a contar de la publicación en la GACETA DE MADRID de este emplazamiento, y horas de diez a una de la mañana, en días hábiles, se presente en la Secretaría de esta Facultad para recibirle declaración en el expediente que le instruyo por faltas graves y abandono de destino.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—
El instructor del expediente, Santiago Sanz.

P—1477

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Habiendo sido extraviadas las facturas del 80 por 100 de propios del Ayuntamiento de Pechina (Almería), números 59, 53 y 50, de los vencimientos de 1.º de Julio de 1921; la número 59 y la 53 y 50 de 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1922, se hace público por medio del presente periódico oficial, a fin de que se tengan por anuladas si aparecieren alguna vez, como asimismo los resguardos de aquéllas.

Almería, 12 de Noviembre de 1930.
El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

P—1462

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tribunal Económico-administrativo provincial.

En la solicitud interpuesta en 21 de Diciembre de 1929 por D. Aureliano Orbe y Ortega, referente a condonación de multa impuesta por falta de presentación de documento en plazo reglamentario, referente al impuesto de Derechos reales, se le requiere por el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 29 de Julio de 1924, para los casos de ignorarse el domicilio de los reclamantes, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, presente en este Tribunal el documento base de la liquidación origen de la multa impuesta.

Madrid, 19 de Noviembre de 1930.
P. O., Pedro Redondo.

P—1475

En la reclamación interpuesta en 23 de Septiembre de 1929 por D. Enrique Frias Navarrete, contra exceso

de timbre girado en liquidación por Derechos reales, se le requiere por el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 29 de Julio de 1924, para los casos de ignorarse el domicilio de los reclamantes, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, presente en este Tribunal el documento que sirvió de base a la liquidación que impugna.

Madrid, 19 de Noviembre de 1930.
P. O., Pedro Redondo.

P—1474

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE LEON

Habiéndose concedido a la Sociedad Cossio y Compañía la exclusiva para el transporte de viajeros y correspondencia en servicio diario regular y permanente desde Castierna a Vegamediana, Santa Olaja de la Varga, Aleje, Verdiago, Valdoré, Crémenes, Las Salas, Huelde y Riaño, por escritura pública, otorgada en Madrid el día 30 de Abril de 1930, y habiendo acordado la Junta provincial de León, en sesión celebrada el 29 de Octubre próximo pasado, que puede dar comienzo a su explotación, se ha implantado este servicio el día 6 del actual.

Queda obligada la citada Sociedad al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 22 de Febrero y 21 de Junio de 1929 y Reglamento para su aplicación de 22 de Junio del mismo año.

Se hace saber por medio de esta circular que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento citado, desde el comienzo de su explotación deberán cesar los servicios discrecionales de la clase B que en todo o en parte del recorrido venían funcionando, y que no se permitirá el establecimiento de otros nuevos en la línea indicada, salvo las excepciones que en dicho Reglamento se señalan.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.
León, 14 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas Presidente, Manuel Larzón.

P—1471

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVIEJA

Barcelona.

Balanza del ejercicio 1929-1930, cerrada en 30 de Junio de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	1.000.000,00
Bonos en cartera.....	500.000,00
Concesiones y propiedades.....	2.759.837,41
Material fijo y móvil...	4.128.745,51
Mobiliario.....	123.743,50
Valores mobiliarios.....	373.750,00
Existencias de sal.....	459.933,75

Pasivas.

Envases.....	72.719,50
Caja y Bancos.....	1.714.015,41
Varios deudores.....	1.278.453,26
Expediciones de sal.....	961.790,50
Preparación para próxima cosecha.....	266.333,01
Gastos de constitución.....	218.142,45
Gastos de emisiones.....	804.454,45
Arriendos.....	493.279,98
Efectos a cobrar.....	362.973,20
Obras extraordinarias	
Torrevieja.....	610.389,35
	<hr/>
	22.264.562,39

Valores depositados en fianza.....	384.201,82
S. A. Arnús-Garí, cuenta depósito valores...	4.646.500,00
Caja valores.....	118.000,00
	<hr/>
	27.412.364,21

PASIVO

Capital.....	10.000.000,00
Obligaciones y bonos.....	5.590.000,00
Varios acreedores.....	937.299,72
Obligaciones y bonos amortizados.....	626.500,00
Cupones a pagar.....	111.834,83
Fondo de reserva.....	510.391,62
Amortizaciones.....	2.533.634,58
Pérdidas y ganancias...	1.954.751,48

	<hr/>
	22.264.562,39
Fianzas.....	384.201,82
Depositantes de valores.....	4.264.500,00
Depositantes de acciones en garantía.....	500.000,00
	<hr/>
	27.412.364,21

Barcelona, 30 de Junio de 1930.—
Unión Salinera de España.—El Director Gerente, J. Ubiñana.

K—4227

COMPANIA TRASATLANTICA

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 2.000 obligaciones especiales 5 por 100 de esta Compañía, emisión 15 de Noviembre de 1928, con garantía del Estado, han resultado amortizadas las siguientes, números

2.391 a 2.490, 3.061 a 3.160, 41.701 a 41.800, 15.931 a 16.030, 18.401 a 18.500, 23.901 a 24.000, 31.901 a 32.000, 33.001 a 33.100, 44.801 a 44.900, 45.301 a 45.400, 45.701 a 45.800, 59.501 a 59.600, 50.301 a 50.400, 51.001 a 51.100, 51.801 a 51.900, 53.801 a 53.900, 61.001 a 61.100, 64.401 a 64.500, 70.901 a 70.100 y 74.101 a 74.200.

Desde el día 1.º de Enero próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones, o sea pesetas 500 cada una, y del cupón número 9 de las mismas, a razón de pesetas 6,25, deducidos los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:
En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad anónima Arnús-Garí y Banca López Brá.
En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.
En Santander: Banco Mercantil.
En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Gijón: Banco de Gijón.

En La Coruña: Banco de La Coruña.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1930.

Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—4336

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE RIBADESELLA

Concurso para proveer la plaza de Auxiliar facultativo de la Dirección de las obras de este puerto.

Autorizada esta Comisión por Real orden de 7 del corriente para cubrir la plaza de Auxiliar facultativo de la Dirección de las obras de este puerto, se abre concurso bajo las siguientes bases:

1.º Los solicitantes deberán poseer el título de Ayudante, Sobrestante o Delineante de Obras públicas.

2.º Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Comisión, debidamente reintegradas, haciendo constar en ellas la edad del interesado, fecha de terminación de los estudios, servicios prestados al Estado y cuantos datos juzgue convenientes para acreditar su competencia.

3.º Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.º El que resultare nombrado disfrutará el haber que le corresponda por su categoría en el Cuerpo y una gratificación hasta completar por ambos conceptos 10.000 pesetas anuales en el caso de poseer el título de Ayudante o Sobrestante, y 7.000 pesetas en caso de que tuviese el de Delineante, más lo que le corresponda por indemnizaciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Ribadesella, 24 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Director (ilegible).

X—4334

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones, primera hipoteca de Camiñreal a Zaragoza, emisión de 1927, que a partir del día 15 de Diciembre próximo, se pagará el cupón número 13, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 8,25, a deducir impuestos, o sea por este vencimiento, un líquido de 5,64 pesetas por cupón, en los establecimientos siguientes:

Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya, en Madrid, y en todas sus Sucursales de provincias.

Además son también pagaderos:

En Barcelona: en el Banco Urquijo Catalán, en la Banca Marsaus, Sociedad anónima Arnús-Gari y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao y en el Banco de Vizcaya.

En Valencia: en el Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya e Internacional de Industria y Comercio.

En Zaragoza: en el Banco de Aragón, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—El Administrador Delegado, Eduardo Garre.

X—4335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, por providencia de 12 de los corrientes, dictada en autos de procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito hipotecario, promovidos por D. Juan Duprá Puigsech, representado por el Procurador D. José Cabañas, contra D. Daniel Santolaria Zamora, por el presente edicto se sacan a primera y pública subasta, por el término de veinte días y por el precio pactado por las partes y que se expresará, las siguientes fincas hipotecadas en garantía del crédito y que en la escritura de debitorio se describen así:

Primera finca.—Un grupo de nueva planta, construido en la huerta llamada del Rastro, sita en la partida "Ronda de la Conquista" o Lunes y Martes, del término municipal de Huesca, cuya huerta mide 71 áreas y 51 centiáreas, poco más o menos de cabida, y linda: por su frente o Norte, con la Ronda de la Conquista; por la derecha entrando, o Poniente, con huerto de D. Anselmo Sopena; por la izquierda o Sur, con D. José María Aventin, y por la espalda o Mediodía, con el Matadero municipal.

Los edificios construidos sobre esta finca son los siguientes:

a) Uno de dos plantas de superficie cubierta, de 380 metros cuadrados, equivalentes a 4.894 pies y 10 décimas de otro también cuadrado.

b) Otro de una planta, altura industrial, de superficie edificada 372 metros cuadrados, iguales a 4.796 y medio pies cuadrados.

c) Otro de una planta, destinado a almacén, de superficie 100 metros cuadrados, o sean 1.288 pies, también cuadrados.

d) Otro edificio de dos plantas, que ocupa una superficie de 119 metros cuadrados, equivalentes a 1.532 pies y 72 décimos de otro, también cuadrados.

e) Una casa vivienda de tres plantas, o sea semisótano, entresuelo y principal, de superficie 157 metros y 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.028 pies y 60 décimos de otro, también cuadrados; la planta principal está distribuida en ocho dormitorios; el entresuelo, en comedor, despacho y cocinas, y el semisótano, que tiene entrada a nivel por la planta posterior, en despensas y almacén. Esta casa tiene 15 metros a la Ronda de la Conquista.

f) Otro edificio de plantas, de superficie 380 metros cuadrados, equivalentes a 4.894 pies y cuatro décimas de otro, cuya planta baja se destina a cuadra y la superior a depósito de forraje y demás; y

g) Otro cuerpo de edificio de dos plantas de igual superficie e idéntica

distribución que el anterior y destinado a los mismos fines. El resto de la superficie de la finca está destinado a corrales y cercados, que separan los distintos edificios mencionados.

Segunda finca.—Herencia de secano, sita en el término de Huesca, en las partidas de Barba de Aguja, Secano y Monzud, formada por la agrupación de los diez trozos de terreno que se van a describir, que forma una sola labor, dependientes todos ellos, para su cultivo y explotación de la casa existente, en el que se describe bajo la letra

a) Una finca rústica en la partida de Barba de Aguja, de haber una hectárea, 83 áreas y 21 centiáreas, dentro de la que existe un obrador o fábrica de tejas, ladrillo y baldosas, compuesta de una casa que consta de planta baja, con cuadra y un piso, hacia la parte del Suroeste, donde tiene la puerta de entrada y otro hacia el Noroeste y espalda, con pozo descubierto, dos hornos descubiertos y una casa con corral; lindante todo ello: al Este, con barranco; al Mediodía, con Mariano Ena y carretera de Barbastro; al Poniente, finca de Costancia Olivera y tierras de Luis Azara, y al Norte, el barranco de la Alfándiga.

b) Otra finca en la misma partida, que según el Registro es el resto de un campo de 78 áreas y 77 centiáreas; lindante: por Oriente, con barranco; por Mediodía, con campo de Francisco Saurás; por Poniente, con la carretera, y por Norte, con tierras de los herederos de Jaime Claver.

c) Otra finca en la propia partida, de haber 28 áreas y 60 centiáreas; lindante: por Oriente, con barranco; por Mediodía, con campo de los herederos de Jaime Claver; Poniente y Norte, con la carretera de Barbastro.

d) Otra finca en la partida El Secano, de haber 15 fanegas y dos almudes, equivalentes a una hectárea, ocho áreas y 46 centiáreas; lindante: por Norte, Este, Sur y Oeste, con tierras antes de doña Antonia Zamora, hoy de D. Daniel Santolaria.

e) Otra finca en la misma partida, de haber seis fanegas y dos almudes, o sean 44 áreas y 10 centiáreas; lindante: por Oriente, Poniente y Norte, con finca de Antonia Zamora, hoy de Daniel Santolaria, y por Mediodía, con carretera de Barbastro.

f) Otra finca en la propia partida, destinada a pastos, de haber cinco hectáreas, 36 áreas y 35 centiáreas; lindante: por Oriente, con monte de Quicena; por Mediodía, con campo de Lorenzo Aniés y barranco de la Alfándiga; por Norte, con Vicente Opi, Joaquín Estropá y Blas Birrián, y por Poniente, con campo de Matías Galán.

g) Una porción de terreno durdido en campos de la partida conocida por Mazud y Alfántega, de haber 14 hectáreas y 30 centiáreas; lindante: a Oriente, con vinya de la vinda de Valentín Viñales; al Mediodía y Poniente, con el barranco de la Alfántiga, y al Norte, con campo de Antonio Rivares.

h) Un trozo de campo en la misma partida de Mazud y Reguerillo, de haber 57 áreas y 20 centiáreas; lindante: por Norte, Sur, Este y Oeste, con yermos de Lorenzo Arrius.

i) Un trozo de yermo en la misma partida, de haber una hectárea y 28

áreas; lindante: a Oriente, Mediodía y Poniente, con yermos de los here-leros de Lorenzo Acín, y al Norte, con viña de la viuda de Martín Viñuales; y j) Otro en la partida de Mouzud, de caber 85 áreas y 82 centiáreas; lindante: a Oriente y Poniente, con el de Lorenzo Acín, y a Mediodía y Norte, con el de Jaime Claver.

Tercera finca.—Campo sito en el término de Huesca, partida llamada Valfarta, de cabida cuatro hectáreas, ocho áreas y 24 centiáreas; lindante: a Oriente, con fundo de Miguel Martín; a Poniente, con una senda de herradura; a Mediodía, con fundo de Faustino Pérez, y a Norte, con camino de Pehredo.

Cuarta finca.—Campo inculto, sito en el término de Huesca, partida llamada de Alguerdía, de cabida una hectárea, 97 áreas y nueve centiáreas; linda: a Oriente, con la acequia del Brazo Alto y con común de vecinos; a Mediodía, con cabañera; a Poniente, con campo de la viuda de D. Francisco Escuer, y al Norte, con finca de don Antonio Vallés.

Quinta finca.—Un campo en la partida de Alguerdía, de cabida 21 fanegas y ocho almudes, o sea una hectárea, 54 áreas y 87 centiáreas; linda: a Oriente y Mediodía, con la senda que conduce al lugar de Cuarte, y a Poniente y Norte, con otro campo de Sebastián Guillén.

Sexta finca.—Campo sito en término de Huesca, partida el Cocorón, de una hectárea, 71 áreas y 60 centiáreas; linda: a Oriente, con otro de Luciano Montestruc; a Poniente, con campo de Arilla, antes de Escuer; a Mediodía, con camino a propiedades, a Norte, con campo de Antonio Otal, antes de Estropa.

Séptima finca.—Casa con corral, sita en la ciudad de Huesca y su calle de Pedro IV, señalada con el número 34, de superficie ignorada; linda: por la derecha entrando, con la de Pablo Ferrer; por la izquierda, con corral de Fernando Larrosa, y por la espalda, con hortal, de la casa de Santa Orosia.

La primera finca fué tasada por las partes, a los efectos de la subasta, en la cantidad de 100.000 pesetas; la segunda, en la de 40.000; la tercera, en 20.000; la cuarta, en 20.000; la quinta, en 20.000; la sexta, en 6.000, y la séptima, en 50.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado del Hospital y Secretaría de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, del Salón de San Juan, el día 30 de Diciembre próximo, a la hora de las once, y se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de la subasta es la expresada cantidad que las partes asignaron a cada finca, y no se admitirá postura

alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la referida subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes que es tipo de ella, presentando, al licitar, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1930. Ante mí, el Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—4341

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por doña Leandra Pilar Vázquez de Ayala contra D. Rafael Heredia Lozano y D. Rafael Solas Jiménez, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Casa en construcción en esta Corte y su calle de Don Jaime el Conquistador, número 3, que constará de planta de semisótanos, baja, primera, principal y segunda, compuesta cada una de cinco cuartos. Linda: por su frente, en línea de 17 metros, con la expresada calle; por su derecha, entrando, en línea de 20 metros, con la parcela número 30 del lote noveno; por la izquierda, en línea de 15 metros, con la parcela número 27 del lote segundo, y por el testero, en línea de 17 metros 50 centímetros, con la parcela número 29 del lote quinto.

Cuya finca fué tasada por los interesados en 20.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos, Nicolás Cos.—Visto buen-

no: el Juez de primera instancia, (ilegible). X—4344

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que, con arreglo a la vigente ley Hipotecaria, sigue D. Matías Cabezón García, representado por el Procurador Sr. Guinea, contra don Alejandro Simarro y Puig, para hacer efectivo un préstamo de 38.000 pesetas, se saca por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente:

Una casa en construcción situada en esta Corte, en el paseo Blanco, hoy calle de Embajadores, a la que corresponde el núm. 190 provisional. Constará de cinco plantas o pisos, y tiene una superficie de 4.540 pies cuadrados y 20 centésimas de otro, equivalentes a 352 metros y 50 decímetros cuadrados, y cuya demás descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, a las once de la mañana; haciéndose constar: que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores la cantidad de 5.625 pesetas; que si la postura ofrecida fuese inferior al tipo de la segunda subasta (56.250 pesetas), se suspenderá la aprobación del remate, para acordar en el sentido que preceptúa la regla 12 del artículo 131 de la ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—4343

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue doña María Rodríguez y Rodríguez Arias, D. Vicente, D. Jerónimo y don Julián Oliva Rodríguez, como albaceas testamentarios de D. Nicolás Oliva Rodríguez, contra D. Jesús Méndez Martínez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de las siguientes fincas:

Primera. Casa en construcción sito

en esta Corte y su calle de Menéndez Pelayo, señalada con el número 4 provisional, enclavada en la segunda zona del Ensanche de esta Corte, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía; linda: al Este, que es su fachada, en línea de 15 metros y 30 centímetros, con dicha calle de Menéndez Pelayo; por su derecha, entrando, o sea al Norte, en dos líneas quebradas, la primera de 16 metros y la segunda de 14 metros, con solar propio de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul; por su izquierda entrando, o sea al Sur, con casa número 4 duplicado de la calle de Menéndez Pelayo, propia de D. Jesús Méndez, en línea de 29 metros y 70 centímetros, y por el fondo, o Oeste, en línea de 15 metros y 50 centímetros, con solar propio de D. Eugenio Rubio. El solar que encierra los expresados linderos tiene una superficie de 445 metros y 72 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.710 pies y 82 décimos de pie cuadrados, de los que corresponden a la edificación 333 metros cuadrados y 86 decímetros, destinándose el resto a patio.

Dicha casa constará de planta de semisótano, entresuelo, seis de pisos, una de ático y otra de azotea y cuartos traseros.

Segunda. Casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Menéndez Pelayo, señalada con el número 4 duplicado provisional, enclavada en la segunda zona del Ensanche de esta Corte, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Lindas: al Este, que es su fachada, en línea de 15 metros y 30 centímetros, con la indicada casa de Menéndez Pelayo; por su derecha entrando, o sea al Norte, y formando ángulo recto, con la anterior en línea de 29 metros y 70 centímetros; con solar de D. Jesús Méndez, hoy casa en construcción, señalada con el número 4 de dicha calle de Menéndez Pelayo; por su izquierda entrando, o sea al Sur, formando también ángulo recto con la fachada, en línea de 30 metros, con resto del solar del cual este predio, propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, y por el fondo, o sea al Oeste, en línea de 15 metros y 50 centímetros, con solar propiedad de D. Eugenio Rubio. El solar que encierra los expresados linderos tiene una superficie de 462 metros cuadrados, equivalentes a 5.959 pies y 19 décimos de pie, también cuadrados, de los que corresponden a la edificación 333 metros y 27 decímetros cuadrados; destinándose el resto a patio.

Dicha casa constará de planta baja, de semisótanos, entresuelos, seis de pisos, una de áticos y otra de azoteas y cuartos traseros.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

1.º Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 262.500 pesetas, en cuanto a la primera finca, y la de 330.000 pesetas, en cuanto a la segunda; no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los respectivos tipos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 137 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Noviembre de 1930.—El Juez, D. Dmas. Castaños.—El Secretario, Francisco Casco Artime.

X—4339

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDINA DEL CAMPO

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Mariano García Rodríguez, en nombre y representación de D. Segundo Moro Moro, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bueda, contra D. Benito Perillán Rodríguez, también mayor de edad, natural de Bueda (Valdellid), donde tuvo su domicilio últimamente hasta el mes de Agosto próximo pasado, en cuyos autos se despachó ejecución por la cantidad de 1.250 pesetas de principal, 35 pesetas y 41 céntimos por gastos de protesto de una letra, y por la de 1.250 pesetas más para costas, contra referido deudor, habiéndose decretado y llevado a efecto en los mismos, en los bienes de su pertenencia, y por ignorarse el actual paradero de dicho ejecutado, sin el previo requerimiento de pago.

En su virtud, y de conformidad al artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por medio del presente, se cita de remate al expresado deudor, D. Benito Perillán Rodríguez, vecino que fué de Bueda, concediéndole el término de nueve días improrrogables para que se oponga a la ejecución, si le conviniere, compareciendo en forma en los autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo a 14 de Noviembre de 1930.—Licenciado Fulgencio Perilla.—Eduardo Ibáñez.

X—4342

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA DE PALMA DE MALLORCA

En los autos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, calle de San Miguel, número 86, promovidas en juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador D. Germán Ballester, en representación de D. Ignacio Mat Sastre, contra D. Antonio Salvá Rosselló, so-

bre reclamación de cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Fernández Moreda. Palma de Mallorca a 24 de Noviembre de 1930. Por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, fómese expediente, teniéndose por parte al Procurador don Germán Ballester; se tiene por formulada la demanda en juicio declarativo de menor cuantía, de la que se confiere traslado, con emplazamiento al demandado D. Antonio Salvá Rosselló; y en atención a no ser conocido su domicilio, según se consigna en cuartito otro sí, hágasele saber la notificación y emplazamiento por medio de edictos, en la forma que ordena el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, con inserción en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", señalándose a dicho demandado el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Al primer otro sí se tiene por presentadas las copias simples; al segundo demuéstrase la escritura de poder, dejándose testimonio en su lugar; al tercero, por hecha la manifestación, y al cuarto, a lo acordado.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Cimón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, hoy fe.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Y a fin de llevar a efecto lo acordado, libro la presente cédula, para notificación y emplazamiento al demandado Sr. Salvá, para que dentro de nueve días se persone en los autos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Palma de Mallorca a 21 de Noviembre de 1930.—Juan Bestard.

X—4338

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORT

D. Miguel Villalta Gisbert, Juez de primera instancia del partido de Sort.

Por el presente, en méritos de expediente promovido por D. Francisco de Visa Lladós, de treinta y cuatro años de edad, saltero, natural y vecino de Sabarce (Sorpe), para conseguir la modificación de su primer apellido y unir al mismo la palabra "Visa", mediante un guión con la palabra "Sitjar", porque sus antepasados han venido usando el apellido Sitjar, el que por proceder de la abuela materna del solicitante, doña Modesta Sitjar Gali, natural de Creixenturi, distrito de Treixenet (Gerona), se extinguiría en la familia con el fallecimiento del padre del propio recurrente, D. Mariano de Visa Sitjar, y por el afecto que siente hacia su padre y abuela materna, referidos, y por el prestigio que siempre ha gozado el apellido Sitjar, desea conservarlo, asociándolo a su primer apellido; todo lo que justifica mediante la aportación de las partidas de rigor, se hace público para que, dentro del término de tres meses, a partir de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la provincia de Lérida", puedan presentar en oposición ante este Juzgado todos cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Sort a 1.º de Octubre de 1930.—El Juez, Miguel Villalta.—Por mandado de S. S. José Boixadó.

X—4340

MINISTERIO DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

6.928

SANCHEZ JIMENEZ, María Teresa; hija de Antonio y Juana, natural de Talavera de la Reina (Toledo), de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y nueve años, domiciliada últimamente en la calle de Francisco Guán, número 16; procesada, por hurto, en el sumario número 1282 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de notificarla el auto decretando su prisión, dictado por la Sala, y llevar el mismo a efecto; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

12615

6.929

SEIVANE MIEL, Emilio-Cándido; natural y vecino de San Justo de Cabarcos (Barreiros), de estado soltero, profesión lebrador, de diez y ocho años de edad, hijo de Fernando y Antonia, procesado por lesiones a José María Vázquez López; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Ribadeo, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, no verificándolo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12629

6.930

SILVA, José; de unos diez y seis años, hijo de incógnito y de María Juana, natural y vecino del término de la Estrada, y que se crió en el Hospicio de Pontevedra, soltero, jornalero, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz regular, que viste traje de paño en mal uso, procesado en el sumario número 121 de 1930, sobre hurto; comparecerá, en el

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

12575

6.931

SUAREZ GARCIA, José Antonio; de cincuenta y un años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Ponticella (Oviedo), casado, comerciante, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 11, bajo letra C; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de don Antonio Aguilar, al objeto de ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la excelentísima Audiencia, en causa seguida contra él por usurpación de funciones, con el número 643 de 1927; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

12618

6.932

TORRENS JORDANA, Miguel; hijo de Francisco y de Teresa, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Verdi, número 98, bajos; procesado en causa número 671 de 1930, sobre escándalo público; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaria de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12547

6.933

VENDRELL MONTSERRAT, Juan; hijo de Juan y de Angela, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, de profesión agente de negocios, de treinta y siete años; procesado en causa número 450 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12593

6.934

YEBRA BARJA, Darío; de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, natural y vecino de San Esteban de Prevesos, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lugo, para ser notificado del auto de procesamiento y reducido a prisión, en sumario número 190 del año actual, por hurto.

12563

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

OCAÑA

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que, con el número 78 de 1930, se instruye por tentativa de robo en el tren correo de Andalucía, número 410, del día 7 del actual, se cita a un sujeto alto, de complexión robusta, vestido con traje azul de mecánico y gorra, que el mencionado día subió al tren expresado poco después de haber salido de la estación de Castillejo y penetró en un departamento de tercera, en el que viajaban dos señoras, a las cuales pretendió arrebatar un bolso de mano que llevaban, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia o *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, a fin de que sea oído; apercibiéndolo con que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que la presente cédula se publique en la *GACETA DE MADRID*, la expido y firmo en Ocaña a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, Emilio Parrilla.

JO—12476

PLASENCIA

D. Vicente Ramón Redondo Monte, Juez de instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Teodoro López Serrano, de treinta años, casado, empleado, vecino de esta ciudad, hijo de padre desconocido y de Constantina, alto, moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca proporcionadas y picada de viruelas, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ingresar en la Cárcel, por haber sido decretada su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en sumario número 230 de 1930, por el delito de injurias a S. M. el Rey (que Dios guarde).

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de expresado procesado, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Plasencia, 17 de Noviembre de 1930. El Secretario judicial, Joaquín de Colza.—Vicente R. Redondo.

JO—12477

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 6 al 7 de Agosto último de la finca "Las Barrancas".

(Continúa en la página 676.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑAN

Segunda lista supletoria provisional de las Maestras a quienes faltó la puntuación mínima de 25 puntos en dos de los tres el núm. 1.º de la Real orden de 5 de Septiembre último (GACETA del 7), y guardando

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACIONES				TOTAL	PUNTUACIONES		
		EJERCICIOS PROVINCIALES					EJERCICIOS CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico	Labores		Primero ejercicio	Segundo ejercicio	Tercero ejercicio
770	D.ª Vicenta Fúster Boigues.....	43	49	61	49	202	35	7	12
771	Marina Sanz Alvarez.....	37	32	61	60	190	25	16	14
772	Carmen Vendrell Armenter.....	35	33	51	67	186	30	15	16
773	María del Carmen Alvarez Re- sano	49	39	92	59	239	27	20	7
774	Antonia Pascual Manrique.....	36	26,25	50	65	177,25	25	6	19
775	Victoriana Rasines Zorrilla.....	36	26,25	82,5	60	204,75	25	10	15
776	Guadalupe Ircué Baquedano.....	27	25	45	87	184	25	15	15
777	Josefa Senoseain Erciti.....	21	50	45	80	196	27	6	20
778	Sofía Garrido y Callejas.....	25	30	50	80	185	30	11	12
779	Obdulia Claudina Soto Fajín.....	46	18	80	64	208	25	11	16
780	María Celia Vila Prieto.....	22	26	68	95	211	15	12	15
781	Brigida Frade Gualdez.....	»	60	77	86	223	27	15	15
782	Victoria Turró Corominas.....	45	30	58	58	191	37	6	12
783	Catalina de la Torre Barragán.....	34	»	93	73,25	200,25	34	7	10
784	María del Pilar Menéndez Fernán- dez	35	42	67	50	194	25	15	10
785	Tomasa Baquedano Brir.....	17	17	50	85	169	31	15	11
786	Agueda Pilar González Gómez.....	»	52	65	84	201	25	12	15
787	Balbina Sánchez Sánchez.....	50	30,5	88	41,5	210	25	11	17
789	Pilar Aznar Palá.....	11	30	64	70	175	25	20	15
789	Milagros Vidal García.....	26	25	85	65	201	25	10	17
790	Carmen Gómez Escrig.....	27	26	90	50	193	31	15	20
791	Mercedes Sierra Díaz.....	17	27	78	85	207	35	6	16
792	María Ascensión Gómez Fuentes.....	»	69,5	68	70	216,5	25	16	11
793	María Martínez Laiglesia.....	25	23	70	48	166	30	18	10
794	María Piña Forteza.....	17	36	64	61	178	31	20	7
795	Josefa Bezos y Bezos.....	22	42	65	55	184	25	16	15
796	Amelia Cubino Pérez.....	34	22	75	80	211	28	11	16
797	Esperanza Hernández Pizarro.....	33	34	70	52	189	25	10	17
798	Caridad Pozo Gal.....	30	35	65	62	192	34	22	6
799	Isidora Marino Fontanilla.....	34	25	60	85	204	25	20	20
800	Dolores E. Piñeiro Corredoira.....	»	55	62	77	194	25	16	12
801	Elpidia Maeso Delgado.....	50	35	47	55	187	27	22	9
802	Amparo Gon Comalada.....	42	27	48	69	186	33	10	20
803	María del Carmen Sánchez Ro- meu	20	41	55	69,3	185,3	34	10	7
804	Natividad Sobera Beltran.....	26	23	50	90	189	25	20	11
805	Cecilia Becerra Ortiz.....	32	35	50	83	200	25	5	20
806	Dolores Romero González.....	21	20	90	60	200	25	16	17
807	María Acuña Lamas.....	42,5	32	76	60	210,5	37	15	10
808	Juana Camello González.....	27	16	55	85	183	29	16	10
809	María Piedad Alvarez Rastrollo.....	46	49	42	39	178	23	19	25
810	Dolores Lladosa Perales.....	19	25	85	65	194	27	10	13
811	Amalia Pérez Bellón.....	31	42	63	62,5	198,5	27	13	14
812	Carmen Barral Pallarés.....	»	51	65	85	201	27	11	16
813	María Vives Santa Cruz.....	32	31	70	48	181	30	18	17
814	Victorina Bartolomé Escobar.....	43	30	67	56	196	27	15	10
815	Jacoba Martín Madruga.....	»	84,5	56	60	200,5	25	16	11
816	María de los Dolores Villabona Cuervo	40	22	100	50	212	32	10	10
817	Antonia Garriz Andueza.....	29	26	53	68	176	40	7	15
818	Concepción Calafat Cerveró.....	28	30	75	60	193	30	20	12
819	Felisa Guerrero Urbietá.....	43	33,75	50	65	191,75	19	6	25
820	Justina Bermúdez Peñamáriz.....	42,5	40	49	45,5	177	40	6	16
821	Petra Campo Ejea.....	29	34	65	73	203	25	11	14
822	Dolores Bofill Frigola.....	40	26	64	42	172	36	16	18
823	María del Pilar Más Sancho.....	32	24	35	78	169	27	10	20
824	Filomena Díaz Domínguez.....	27	40	35	73	175	24	25	18
825	María C. Rodríguez Fernández.....	7,5	12,5	92	86	198	28	4	17

PUBLICA Y BELLAS ARTES

LA.—SECCION 12.—PROVISION DE ESCUELAS

ejercicios calificados por las Comisiones Centrales y que aprobaron uno de ellos, formada de acuerdo con lo prevenido en el orden de preferencias que establece la convocatoria de 20 de Julio de 1928.

(Continuación de la GACETA núm. 327.)

TOTAL	Participación porcentual del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA EN QUE ACTUARON
			Año	Meses	Días		
54	42	298	»	»	6	16 Mayo 1904.....	Alicante.
55	53	298	»	»	»	26 Diciembre 1905.....	Valladolid.
61	51	298	»	»	»	23 Mayo 1904.....	Barcelona.
54	5	298	»	»	»	28 Enero 1909.....	Vizcaya.
50	70,5	297,75	»	»	»	23 Septiembre 1908.....	Burgos.
50	43	297,75	»	»	»	12 Enero 1896.....	Burgos.
55	58,5	297,5	»	»	»	15 Febrero 1909.....	Zaragoza.
53	47,5	296,5	2	7	17	24 Enero 1903.....	Navarra.
53	58,5	296,5	»	»	»	22 Agosto 1908.....	Madrid.
52	30,5	296,5	»	»	»	29 Noviembre 1903.....	Pontevedra.
52	33	296	2	10	11	29 Enero 1906.....	Madrid.
57	26	296	2	5	16	8 Septiembre 1904.....	Barcelona.
55	50	296	»	»	»	25 Marzo 1905.....	Barcelona.
51	44,5	295,75	»	»	»	4 Agosto 1906.....	Jaén.
56	51,5	295,5	»	»	»	12 Octubre 1897.....	Oviedo.
57	69	295	»	»	»	19 Septiembre 1905.....	Zaragoza.
52	42	295	»	»	»	5 Febrero 1892.....	Salamanca.
53	32	295	»	»	»	31 Marzo 1896.....	Huelva.
60	59,5	294,5	»	»	»	16 Diciembre 1906.....	Zaragoza.
52	41,5	294,5	»	»	»	15 Diciembre 1906.....	Valencia.
66	35,5	294,5	»	»	»	14 Diciembre 1906.....	Valencia.
57	30,5	294,5	»	»	»	27 Enero 1906.....	Barcelona.
52	26	294,5	»	»	»	21 Mayo 1903.....	Salamanca.
58	70	294	»	»	»	7 Abril 1908.....	Almería.
58	58	294	»	»	»	3 Noviembre 1902.....	Baleares.
56	54	294	»	»	»	14 Mayo 1904.....	Sevilla.
55	28	294	»	»	»	8 Febrero 1903.....	Madrid.
52	52,5	293,5	1	5	6	17 Diciembre 1899.....	Ávila.
62	30,5	293,5	»	»	»	28 Noviembre 1899.....	Murcia.
65	24,5	293,5	»	»	»	17 Febrero 1905.....	Zamora.
53	46	293	1	1	21	14 Abril 1905.....	Santiago.
58	48	293	»	»	»	16 Noviembre 1905.....	Palencia.
63	44	293	»	»	»	27 Enero 1906.....	Barcelona.
51	56,5	292,8	»	»	»	18 Septiembre 1899.....	Jaén.
56	47,5	292,5	1	4	19	12 Septiembre 1902.....	Zaragoza.
50	42,5	292,5	»	»	»	18 Noviembre 1909.....	Cáceres.
52	40,5	292,5	»	»	»	11 Junio 1907.....	Valencia.
62	19,5	292	1	5	21	11 Agosto 1896.....	Pontevedra.
55	53,5	291,5	»	10	10	»	Madrid.
67	48,5	291,5	»	»	»	28 Octubre 1908.....	Badajoz.
50	47,5	291,5	»	»	»	27 Enero 1906.....	Valencia.
54	39	291,5	»	»	»	1 Enero 1906.....	Jaén.
54	36	291	»	10	24	13 Marzo 1903.....	Santiago.
61	45	291	»	»	»	»	Tarragona.
52	43	291	»	»	»	6 Marzo 1906.....	Huesca.
52	38,5	291	»	»	»	30 Noviembre 1905.....	Salamanca.
52	27	291	»	»	»	28 Mayo 1901.....	Oviedo.
62	52,5	290,5	2	1	26	12 Marzo 1902.....	Navarra.
62	35,5	290,5	»	»	»	22 Junio 1908.....	Valencia.
50	48,5	290,25	»	»	»	20 Enero 1909.....	Burgos.
62	51	290	3	7	25	20 Marzo 1894.....	Lugo.
50	40	290	2	7	7	18 Enero 1895.....	Huesca.
70	48	290	1	5	19	12 Septiembre 1905.....	Gerona.
57	61	290	»	»	»	30 Noviembre 1906.....	Zaragoza.
67	48	290	»	»	»	11 Agosto 1909.....	Sevilla.
51	41	290	»	»	»	13 Marzo 1902.....	Lugo.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACIONES				TOTAL	PUNTUACIONES		
		EJERCICIOS PROVINCIALES					EJERCICIOS CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico	Labores		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
826	D.ª María Concepción Carril Alva- rez	33	35	50	82	200	25	6	12
827	Consuelo Mazabal Losada	15,5	37,5	49	75	177	25	0	20
828	María Consolación de la Fuen- te Bermúdez	31	35	51	50	171	22	6	25
829	Josefa Modia Castro	30	21	72	60	183	18	10	14
830	Pilar Gunmeta Díaz	47	35	97	90	269	35	11	20
831	Mercedes González Olivas	23	27	60	85	195	26	10	15
832	Isabel de Dios Boiza	»	92	50	75	217	31	11	8
833	María Teresa Muñoz Espinosa	20	29	75	58	182	18	10	16
834	Juliana Salomé Riol Vicente	26	27	68	71	192	26	11	13
835	Francisca Serrado Montané	31	40	41	56	168	38	11	19
836	Josefa Sánchez de Borjas Tarrius	30	40	86	9	165	31	22	13
837	Irene Bueno Faro	28	23	57	65	173	23	25	11
838	Luisa Vicente Laguna	33	34	83	52	202	32	16	14
839	María del Carmen Pérez Romero	35	20	20	90	175	25	10	19
840	Rosario Vázquez Menéndez	46	27	50	50	173	36	11	13
841	Francisca Miguel Sarasa	20	27	96	40	182	28	10	15
842	Alina Felisa Delgado Rodríguez	28	30	75	50	183	16	11	25
843	Josefina Alcaraz Orts	36	33	65	67	201	25	12	13
844	Basilia Cano Solana	25	33	55	41	164	30	15	21
845	Dolores Saavedra Morales	30	32	84	87	233	15	28	10
846	María Consuelo San Ciriaco Pé- rez	»	69,5	57	78	201,5	27	11	14
847	Antonia Peris Yarza	28	28	75	45	176	25	21	20
848	Hermínia Besteiro Gestoso	32	29	60	60	181	40	6	14
849	María del Pilar Fernández Val	»	55	57	65	177	30	11	17
850	Isabel Cortés Figueras	35	10	63	70,5	174,5	30	15	20
851	Petra García Romo	»	69,5	63	76	208,5	30	10	10
852	Margarita Salvá Jàner	27	33	71	37	168	37	10	16
853	Julia Sánchez y Sánchez	»	72,5	65	67	204,5	31	11	11
854	Augustas López Rodríguez	39	32	»	95,5	166,5	26	16	11
855	Marina Llinàs Julià	17	23	62	68	170	25	16	14
856	Antonia Merino Martín	18	12	100	40	170	25	10	20
857	María Gimeno Laguna	22	30	52	72	176	20	20	25
858	Mercedes Baries Toledo	18	20	95	60	193	27	15	10
859	Matilde López Orihuela	34	28	57	40	159	25	23	22
860	Eloísa Sanz Luces	43	15	50	70	178	31	11	15
861	María Teresa Campoy Cacho	30	22	70	70	192	25	14	13
862	Josefa Tallada Prades	39	35	72	49	175	25	15	15
863	Consuelo Portela Pardo	»	44	77	74	195	19	15	28
864	Josefa Carmona Domínguez	45	32	58	100	175	16	12	26
865	Serafina González López	31	33	81	50	195	15	10	26
866	Aurora Egea Lacambra	34	25	58	71	188	42	5	21
867	Catalina Marroig Miguel	35	32	79	25	171	27	15	10
868	Concepción Vera Marmol	38	30	90	30	188	31	10	12
869	María del Pilar Ayala López	19	50	76,25	50	166,5	36	11	11
870	Pilar Mercado Hernando	25	22	51	82	189	25	21	11
871	Filomena Chacón González	30	35	45	50	160	38	5	14
872	Isabel Miranda Martín	35	31	50	52	163	26	20	15
873	Emilia García Comité	30	16	34	88	178	25	13	13
874	María Julia Costa Ramos	»	56	54	80	190	28	6	16
875	Pilar Bertrán Pueyo	32	22	74	53	161	32	15	16
876	Desamparados José Roca	18	30	80	50	173	26	10	17
877	Socorro Sanz Ruiz	31	21	65	62	179	15	20	25
878	María Miras Trabazón	29	28	92	59	188	31	10	14
879	Francisca Arbós Mir	13	29	72	53	167	30	16	16
880	Francisca González Díaz	42	31	68	43	181	24	14	23
881	Eya Aurora Fernández Quiroga	10	22,5	80	73,5	191	25	16	19
882	Estefanía Rubio Lizama	25	23	47	75	170	26	10	21
883	Antoliana David Valiente	30	35	30	83	178	31	15	10
884	Carmen Ruiz Herrera	25	6	67	73,75	181,75	30	10	14
885	María de los Remedios de la Fuen- te Bermúdez	29	37,5	70	40,5	177	25	11	20
886	Trinidad Sanz Luces	47	22	50	65	184	27	11	12
887	María del Carmen Rodríguez Lá- zara	29	29	48	75	181	25	15	12
888	Emilitana Bernal Sánchez	»	83,5	55	67	206,5	30	10	11
889	Serapia Gorrochategui Apalategui	35	27	56	35	153	40	11	15
890	María Piedad Lisbona Lahoz	49	30	50	50	177	25	12	15
891	Esperanza Velilla Marín	24	27	67	70	178	25	18	14
892	Enriqueta Vicente Montes	»	70	47	69	186	20	6	26
893	Rosa Planz Comas	32	30	40	48	150	37	11	14
894	Bianca Villar de Imaña	27	25	65	42	159	35	21	11
895	María Andréu Bellapart	23	25	75	56	179	25	12	15
896	Francisca Ortega Monedero	30	26,75	65	42,6	166,25	31	12	17
897	Mercedes Reguera Píera	35	20	70	45	170	25	10	16

TOTAL	Puntaje previa del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERIROS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA EN QUE ACTUABAN
			Año	Meses	Días		
53	37	290	2	9	19	17 Diciembre 1904	Oviedo.
51	61,5	289,5	2	9	9	3 Junio 1903	Lugo.
53	65,5	289,5	2	9	9	22 Febrero 1906	Lugo.
52	64,5	289,5	2	9	9	19 Mayo 1903	La Coruña.
66	54,5	289,5	2	9	9	10 Marzo 1906	Logroño.
51	43,5	289,5	2	9	9	21 Septiembre 1906	Sevilla.
60	22,5	289,5	2	9	9	8 Julio 1906	Salamanca.
54	53	289	2	9	9	14 Diciembre 1900	Sevilla.
50	47	289	2	9	9	29 Enero 1905	Barcelona.
68	62,5	288,5	2	9	9	9 Marzo 1905	Barcelona.
67	56	288	2	9	9	13 Noviembre 1898	Barcelona.
59	51	288	2	9	9	28 Noviembre 1906	Zaragoza.
62	24	288	2	9	9	31 Enero 1907	Avila.
54	58,5	287,5	2	9	9	28 Abril 1903	Cádiz.
60	54,5	287,5	2	9	9	3 Agosto 1907	Oviedo.
53	52,5	287,5	2	9	9	9 Septiembre 1905	Valencia.
52	52	287	2	9	9	23 Junio 1908	Valladolid.
50	36	287	2	9	9	9 Marzo 1903	Alicante.
66	56,5	286,5	2	9	9	14 Junio 1908	Avila.
50	3,5	286,5	2	9	9	6 Marzo 1908	Madrid.
52	32,5	286	2	9	9	31 Julio 1896	Salamanca.
66	44	286	2	9	9	18 Octubre 1908	Valencia.
60	44,5	285,5	2	4	5	22 Septiembre 1904	Pontevedra.
58	50,5	285,5	2	11	2	2 Agosto 1900	Santiago.
65	42	285,5	2	9	9	28 Agosto 1900	Jaén.
50	27	285,5	2	9	9	25 Noviembre 1902	Salamanca.
64	53	284	1	1	5	3 Enero 1908	Baleares.
53	26,5	284	2	9	9	11 Diciembre 1905	Salamanca.
52	64,5	283	2	9	9	18 Febrero 1902	Málaga.
55	58	283	2	9	9	17 Septiembre 1908	Gerona.
55	58	283	2	9	9		Segovia.
65	42	283	2	9	9	5 Julio 1907	Zaragoza.
52	38	283	2	9	9	8 Mayo 1907	Valencia.
70	51,5	282,5	2	9	9	28 Enero 1900	Almería.
57	47,5	282,5	2	9	9	23 Enero 1903	Oviedo.
52	38,5	282,5	2	9	9	24 Febrero 1905	Murcia.
55	52	282	2	9	9		Tarragona.
62	25	282	2	9	9	14 Junio 1898	Santiago.
54	52,5	281,5	2	9	9	8 Mayo 1907	Badajoz.
51	35,5	281,5	2	9	9	29 Julio 1902	Avila.
68	24,5	280,5	2	9	9	16 Abril 1906	Barcelona.
52	58,5	279,5	2	6	9	29 Septiembre 1903	Baleares.
53	38,5	279,5	2	2	22	3 Abril 1896	Jaén.
68	54	279,5	2	9	9	9 Octubre 1905	Burgos.
57	42	279	2	9	9	15 Febrero 1897	Zaragoza.
57	61,5	278,5	2	2	9	3 Octubre 1907	Granada.
61	49,5	278,5	2	9	9	3 Enero 1889	Sevilla.
51	49,5	278,5	2	9	9		Segovia.
50	38	278	2	10	25	29 Septiembre 1902	Segovia.
63	54	278	2	9	9	8 Octubre 1907	Huesca.
53	47	278	2	9	9	16 Agosto 1906	Valencia.
60	39	278	2	9	9	17 Marzo 1907	Sevilla.
55	24,5	277,5	1	7	13	7 Enero 1903	Almería.
62	48	277	2	9	9	7 Mayo 1907	Baleares.
66	26,5	276,5	2	2	9	10 Agosto 1893	Alava.
51	34	276	4	9	17	1 Septiembre 1903	Lugo.
57	49	276	2	9	9	28 Abril 1904	Zaragoza.
56	42	276	2	9	9	2 Septiembre 1907	Zaragoza.
64	40	275,75	2	9	9	3 Octubre 1908	Jaén.
56	42,5	275,5	2	9	9	27 Diciembre 1904	Lugo.
50	41,5	275,5	2	9	9	21 Marzo 1901	Oviedo.
52	42	275	2	1	27	16 Julio 1903	Pontevedra.
51	17	274,5	2	9	9	5 Enero 1905	Salamanca.
66	55	274	2	9	9	3 Septiembre 1909	Guipúzcoa.
52	44,5	273,5	2	9	9	13 Septiembre 1909	Teruel.
57	38	273	2	9	9	19 Diciembre 1905	Zaragoza.
51	36	273	2	9	9		Salamanca.
62	60,5	272,5	2	9	9	5 Junio 1908	Gerona.
67	46,5	272,5	2	9	9	6 Junio 1908	Navarra.
52	41,5	272,5	2	9	9	14 Junio 1905	Barcelona.
60	46	272,25	2	9	9	11 Marzo 1903	Burgos.
60	52	272	2	9	9	18 Octubre 1893	Valladolid.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACIONES EJERCICIOS PROVINCIALES				TOTAL	PUNTUACIONES EJERCICIOS CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico	Labores		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
		898	D.ª Rosa G. Marzo Marín.....	23	27		27	20	157
899	Asunción Sánchez Paredes.....	8	36	74	16	176	27	5	19
900	Josefa Morante Godoy.....	28	23	75	54,25	181,25	26	15	10
901	Feliciana Rodríguez Casas.....	19	39	64	68	200	32	11	9
902	Maria Teresa Franco Señaris.....	25	36	42	70	133	40	5	18
903	Julia Luengo Gómez.....	15	5	32	98	150	26	7	15
904	Emilia Fernández Riva y Fernández.....	34	10	80	50	174	27	20	12
905	Maria de los Desamparados Redondo Muedia.....	20	25	70	45	160	25	10	13
906	Maria Segarra Aberasturi.....	31	30	46	70	187	15	25	14
907	Manuela Iruretagoyena Olazábal.....	34	32	47	50	183	30	11	19
908	Julia Rodillo Sancho.....	40	35	50	70	195	43	11	11
909	Maria Calzada Andrés.....	33	25	37	67	162	25	16	11
910	Cipriana Pereda Herrera.....	19	32	40	65	176	25	5	15
911	Ana Puigdomenech Vilaplana.....	21	19	64	56	170	41	13	6
912	Leocadia Tortonda García.....	20	25	70	70	185	26	10	17
913	Leocadia Alón de Vidal Fornari.....	38	36	49	45	178	23	10	4
914	Consuelo Caballo de Miguel.....	22	20	50	60	82	21	11	14
915	Ana Plaça Trull.....	22	16	52	74	161	37	6	14
916	Rosa Bonay Vidal.....	27	21	58	43	139	16	17	12
917	Fidela Trigo Valderas.....	15	25	55	65	160	38	6	12
918	Manuela Llaeza Alonso.....	43	22	60	70	195	25	11	15
919	Maria del Carmen Moreno Herrero.....	10	27	42	71	150	26	10	15
920	Amalia Chaveli Moratal.....	22	16	75	59	133	28	10	19
921	Maria Arcos Omiste.....	38	42	45	57	180	41	7	13
922	Teresa Nesta Turro.....	34	18	50	53	154	34	7	19
923	Maria Leonor Aldayturriaga Ayala.....	25	25	30	85	165	34	6	12
924	Dolores Gamiz y Ochoa de Erive.....	33	36	52	35	139	21	21	21
925	Maria del Carmen Fernández Rodríguez.....	45	25	70	61	201	24	25	3
926	Anunciación Blanco Coto.....	24	27	60	61	172	25	11	15
927	Perseveranda Vilas Castán.....	27	19	49	47	172	3	21	3
928	Maria de los Dolores Candevilla.....	22	20	37	78	157	30	15	6
929	Pilar Hernández Mortz Encinar.....	23	27	70	49	162	25	8	18
930	Josefa Algudo Vengut.....	16	20	65	70	171	25	11	15
931	Natividad Vargas Gultresa.....	15	25	40	61	165	16	5	15
932	Micaela del Arco Bravo.....	21	19	61	47	161	18	7	16
933	Purificación Guillén Lizandra.....	15	28	35	55	173	27	11	15
934	Eulalia Pérez Mombela.....	22	48	60	23	163	26	10	14
935	Maria del Carmen Rivero Fajardo.....	15	15	10	53	153	17	21	15
936	Pilar Murcia Arocena.....	33	20	33	64	150	32	11	20
937	Angela Alujo Formenti.....	31	36	98	87	342	25	15	12
938	Maria del Carmen Tomé Rodríguez.....	32	25	40	50	167	14	25	8
939	A. Custodia Adanez G. del Pozo.....	10	10	50	65	165	25	6	10
940	Juana Comas Massons.....	31	23	48	48	150	30	11	25
941	Asunción Massaguer Rosdevall.....	19	29	59	51	150	25	17	17
942	Maria del Pilar Echevarria Ortiz.....	34	25	47,5	51	156,5	37	6	21
943	Justina Ayerbe Jiménez.....	25	20	30	78	133	32	5	15
944	Victoria Iribarren Martínez.....	22	34	40	58	150	40	1	17
945	Maria Constanza Ibáñez Blanco.....	26	25	40	80	171	31	11	8
946	Agueda Almandor Elizondo.....	11	15	41	55	122	27	11	15
947	Rosario Aguado Pastor.....	15	40	45	68	173	29	20	10
948	Jerónima Juan Cerdá.....	10	33	37	72	152	20	16	18
949	Jacoba Ceballos Carranceja.....	6	22	50	50	158	31	6	10
950	Rosa Paláu Rosell.....	37	31	42	43	163	21	6	20
951	Luisa Martínez Sellés.....	20	21	75	50	166	30	10	15
952	Leónidas Chasco Beruete.....	28	42	45	42	157	35	6	13
953	Paula Pérez Ufano.....	28	23	30	50	161	26	10	14
954	Francisca Vidal Comalat.....	31	14	33	52	150	16	17	14
955	Presentación Andrés del Corral.....	40	18	48	45	161	15	11	17
956	Constancia Esquerecocha Irueta.....	30	5	59	70	155	25	16	15
957	Pilar Almeida Lebrón.....	25	23,5	30	76,5	154,5	32	16	10
958	Sixta Miguel López.....	21	19	42	50	132	27	20	15
959	Felisa Pallarés Pérez.....	27	28	33	68	156	26	10	18
960	Estefanía Echevarria Mezquiriz.....	40	16	47	55	165	25	16	12
961	Dominica Rodrigo Ramos.....	17	21	16	55	153	25	18	10
962	Irene Pérez Pérez.....	11	23	52	63	152	25	21	11
963	Antonia Llanos Mera.....	20	19	62	91	192	30	12	13
964	Dolores Espases Conejero.....	33	8	45	68	154	33	5	12
965	Gabriela Sabater Casellas.....	30	21	34	56	151	26	11	14
966	Lorenza Hernando Miguel.....	15	41	42	55	151	26	14	12
967	Mariana Sansa Monjo.....	30,5	30	46	44	150,5	36	10	11

TOTAL	Puntuación previa del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA EN QUE ACTUARON
			Años	Meses	Días		
63	51,5	271,5	»	»	»	21 Abril 1906.....	Zaragoza.
51	44,5	271,5	»	»	»	12 Septiembre 1908.....	Santiago.
51	40	271,25	»	»	»	21 Octubre 1903.....	Jaén.
52	19	271	»	»	»	11 Junio 1892.....	Santander.
63	34,5	270,5	»	10	25	»	Pontevedra.
58	62,5	270,5	»	»	»	»	Segovia.
59	37,5	270,5	»	»	»	4 Abril 1893.....	Oviedo.
63	47	270	»	»	»	26 Enero 1910.....	Valencia.
64	29	270	»	»	»	20 Febrero 1909.....	Vizcaya.
60	35,5	269,5	1	7	1	10 Mayo 1907.....	Guipúzcoa.
54	20,5	269,5	»	»	»	21 Julio 1907.....	Cáceres.
52	55	269	»	»	»	20 Julio 1907.....	Guipúzcoa.
55	18	269	»	»	»	14 Noviembre 1907.....	Santander.
60	57	267	»	»	»	25 Julio 1905.....	Barcelona.
53	18	266	1	3	28	26 Febrero 1903.....	Valencia.
53	41	266	»	»	»	25 Junio 1922.....	Baleares.
57	33,5	265,5	»	»	»	3 Septiembre 1900.....	Valencia.
57	44	265	7	1	15	24 Enero 1898.....	Gerona.
49	51	265	»	»	»	26 Julio 1905.....	Gerona.
56	49	265	»	»	»	28 Febrero 1887.....	Cádiz.
51	19	265	»	»	»	2 Marzo 1899.....	Oviedo.
51	62,5	263,5	»	»	»	23 Abril 1907.....	Zaragoza.
57	33	263	»	»	»	3 Septiembre 1906.....	Valencia.
61	22	263	»	»	»	26 Agosto 1905.....	Granada.
60	52,5	262,5	»	»	»	5 Octubre 1903.....	Barcelona.
52	45,5	262,5	»	»	»	1 Julio 1907.....	Cádiz.
48	35,5	262,5	»	»	»	14 Abril 1905.....	Alava.
52	7,5	262,5	»	»	»	14 Noviembre 1906.....	Oviedo.
51	31,5	261,5	»	11	18	25 Diciembre 1897.....	Pontevedra.
59	10,5	261,5	»	3	17	27 Junio 1907.....	Huesca.
51	53,5	261,5	»	»	»	30 Diciembre 1907.....	Zaragoza.
51	48,5	261,5	»	»	»	12 Octubre 1905.....	Avila.
51	39,5	261,5	»	»	»	19 Marzo 1906.....	Valencia.
56	40	261	»	»	»	18 Marzo 1903.....	Barcelona.
55	44,5	260,5	»	»	»	»	Segovia.
43	34,5	260,5	»	»	»	1 Junio 1901.....	Valencia.
50	47	260	2	1	27	12 Febrero 1905.....	Toledo.
57	50	260	»	»	»	3 Diciembre 1909.....	Sevilla.
63	46,5	259,5	»	»	»	11 Octubre 1903.....	Guipúzcoa.
52	50	259	»	»	»	2 Agosto 1905.....	Barcelona.
57	31,5	258,5	»	10	»	24 Junio 1905.....	Oviedo.
50	43	258	»	»	»	30 Septiembre 1907.....	Toledo.
56	51,5	257,5	»	»	»	6 Marzo 1903.....	Barcelona.
59	47,5	256,5	»	»	»	20 Agosto 1909.....	Gerona.
64	36,5	256	1	7	25	18 Julio 1906.....	Burgos.
52	51	256	»	»	»	6 Noviembre 1901.....	Zaragoza.
57	48,5	251,5	»	»	»	23 Diciembre 1907.....	Navarra.
50	40	255	1	6	1	26 Marzo 1901.....	Cádiz.
58	52	255	»	»	»	2 Marzo 1909.....	Guipúzcoa.
59	17,5	254,5	2	8	5	7 Octubre 1894.....	Toledo.
64	38,5	254,5	»	»	»	27 Febrero 1905.....	Baleares.
50	46,5	254,5	»	»	»	4 Noviembre 1906.....	Oviedo.
51	40	254	»	»	»	1 Febrero 1902.....	Barcelona.
55	32,5	253,5	1	»	17	12 Mayo 1896.....	Valencia.
54	42,5	253,5	»	»	»	22 Abril 1901.....	Navarra.
50	42	253	»	»	»	31 Marzo 1904.....	Zamora.
57	45,5	252,5	»	»	»	9 Abril 1909.....	Gerona.
53	38,5	252,5	»	»	»	24 Noviembre 1903.....	Zamora.
58	41	252	»	»	»	21 Julio 1907.....	Zaragoza.
58	39	252	»	»	»	2 Octubre 1908.....	Málaga.
62	35,5	250,5	»	1	22	5 Agosto 1903.....	Zaragoza.
64	40,5	250,5	»	1	10	25 Julio 1906.....	Zaragoza.
53	31,5	250,5	»	»	»	16 Enero 1904.....	Navarra.
53	44	250	1	»	27	6 Julio 1906.....	Palencia.
61	67	250	»	»	»	16 Junio 1894.....	Zaragoza.
55	68	249	»	»	»	19 Septiembre 1902.....	Badajoz.
50	45	249	»	»	»	10 Abril 1901.....	Baleares.
61	44,5	248,5	»	»	»	8 Agosto 1906.....	Gerona.
62	39,5	248,5	»	»	»	»	Segovia.
57	53	248	1	8	10	12 Abril 1899.....	Barcelona.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACIONES EJERCICIOS PROVINCIALES				TOTAL	PUNTUACIONES EJERCICIOS CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico	Labores		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
		968	D. ^a Dolores Xargai Fedevellá.....	12	32		63	47	154
969	Concepción Estévez Penas.....	2	58	45	80	184	25	10	15
970	Natalia Ortega Castillo.....	23	33	48	76	179	36	6	12
971	Ludjena Higuera Hernandez.....	35	10	55	68	158	27	15	17
972	Josefa Inaz Arratibel.....	29	15	60	50	154	26	16	19
973	Cecilia Remedios Sánchez García..	33	29	47	51	210	37	21	8
974	Genoveva Azúdo Grela.....	1	48	39	66	153	30	6	21
975	Carmen Jordá Calvell.....	27	29	44	68	168	28	7	15
976	Teresa Argemí Mallá.....	23	28	56	43	150	38	6	18
977	Maria del Rosario García Fernán- dez.....	31	30	65	60	206	32	16	16
978	Jacoba González y González.....	20	20	63	53	156	25	21	6

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El Director general, J. Rogelio Sánchez.

TOTAL	Puntuación prevta del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA EN QUE ACTUARON
			Años	Mezes	Días		
51	49	245	»	»	»	12 Abril 1909.....	Gerona.
50	30	244	1	5	45	10 Mayo 1907.....	Santiago.
54	10,5	243,5	»	»	»	14 Diciembre 1902.....	Granada.
59	26	243	1	1	21	26 Marzo 1901.....	Zaragoza.
51	25,5	240,5	»	»	»	1 Abril 1909.....	Guipúzcoa.
66	63	239	»	»	»	10 Octubre 1899.....	Avila.
57	27	237	»	»	»	25 Noviembre 1908.....	Santiago.
40	17,5	235,5	1	»	13	18 Septiembre 1902.....	Gerona.
57	26	233	»	»	»	15 Enero 1907.....	Barcelona.
63	63,5	232,5	»	»	»	22 Julio 1905.....	Valladolid.
52	19,5	227,5	»	»	»	12 Septiembre 1897.....	Avila.

Armino de Fuente Palmera, a la vecina de aquella villa Agueda Márquez Bagre, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 128 de 1930.

Señas de la caballería.

Una mula de cinco años, 1,40 metros de alzada, castaña clara, raza española, bociclara, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Dado en Posadas a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—Rafael del Río.

JO—12478

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Rafael Ruiz Granados la noche del 5 al 6 del actual de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 229 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo capón, de seis años y medio, más de un metro de alzada, bozo claro, pelos blancos en los costillares, con el hierro V-4 en la nalga izquierda.

Otro mulo capón, de diez años, 1,49 metros de alzada, pardo claro, raza española, raya cruzada y cebrado de las manos, con el hierro del Fénix V-4 en la nalga derecha.

Otro mulo capón, de treinta meses, 1,49 metros de alzada, pardo oscuro, raza española, con el hierro del Fénix V-4 en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 15 de Noviembre de 1930.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

JO—12479

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Rodolfo Castilla de las Heras, la noche del 10 al 11 del actual, de terrenos del cortijo Estrella, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 231 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo capón, de nueve años, 1,36 metros de alzada, castaño oscuro, raza

española, cabeza algo chata, bociclaro, con el hierro del Fénix V-4 en la nalga izquierda; y

Otro mulo capón, de cuatro años, 1,40 metros de alzada, negro, raza española, con el hierro del Fénix V-4 en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 18 de Noviembre de 1930.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

JO—12515

RAMBLA (LA)

Don Manuel Cuesta Baeba, Abogado, Juez de instrucción interino de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Alfonso López Bonilla, vecino de Santaella, substraída la noche, 12 al 13 del actual, de la puerta de la casa en que habita dicho perjudicado al pago de La Guijarrosa, del término de Santaella, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, Manuel Cuesta.

Reseña.

Una burra de cuatro años de edad, de alzada 1,28 metros, capa rucia, raza española, sin señal ni defecto alguno y asegurada en la Compañía el Fénix Agrícola, cuyo hierro lleva estampado en la nalga izquierda, letra V, número 11.

JO—12513

REQUENA

Don Tomás de Barinaga y Mata, Juez de instrucción de la ciudad Requena y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Valentín Zapateras Cárdenas, que lleva un carro con el número 121, de Cardenete, de treinta y ocho años, de estado casado, natural de Guadaíajara, vecino de Cardenete, domiciliado últimamente en la calle de Amargura, número 8, de oficio vendedor ambulante, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de

este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido, ocupándose generos, caballerías y carros que se encuentren.

Dado en Requena a 15 de Noviembre de 1930.—El Juez, Tomás de Barinaga.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

REQUENA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado, con el número 50 de 1928, sobre lesiones contra Ricardo Alcañiz Donderis, ha mandado se cite, como por la presente se cita, a Julián Pascual Tolosa, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Enrique Granados, 79, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1 de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Excm. Audiencia provincial de Valencia, para asistir como testigo a la celebración del juicio oral de la indicada causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al testigo Julián Pascual Tolosa, expido la presente, que firmo en Requena a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—12480

RUTE

D. Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Díaz Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Málaga, vecino de Vélez-Málaga, hijo de Juan y de Encarnación, casado con Isabel Jiménez Heredia, tratante, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogués, a prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por evasión de presos, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Rute, a 15 de Noviembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Antonio Navas Romero.

JO—12481

D. Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento

miento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Díaz Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Málaga, vecino de Vélez-Málaga, hijo de Juan y de Encarnación, casado con Isabel Jiménez Heredia, tratante, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogués, a prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de caballerías, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Rute, a 15 de Noviembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Antonio Navas Romero.

JO—12482

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída el 6 del actual, del sitio cortijo "El Aguila", del término municipal de Jimena, de la pertenencia de Ana Torres Camacho.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de los poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido; así está acordado en causa número 208 de 1930, sobre hurto.

Reseña de la caballería.

Una burra de tres años, alzada 1,16, capa romera, raza española, con raya negra cruzada y manchas en las orejas, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

San Roque, 15 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Salvador Márquez.

JO—12435

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 80 del corriente año, por incendio de dos cuadras, radicantes en el pueblo de Uceda, término municipal de Buente, se ofrecen las acciones que contiene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la dueña de una de dichas cuadras, doña Felisa Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en San Vicente de la Barquera

a 15 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Jesús AVECILLA.—El Juez, Juan García Gavito.

JO—12483

SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Hernández Esteban, de doce años de edad, hijo de Antonio y de Gorgina, natural de Granadilla, de oficio betunero y sin domicilio fijo ni conocido, cuyas señas personales son: color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños y con una cicatriz en el ojo izquierdo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle la inquisitiva y en su caso practicar otras diligencias en el sumario que contra el mismo se sigue y otro, instruido por el delito de robo, con el número 25 del presente año, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en este Juzgado, contra el cual se decretó la reclusión provisional durante el proceso en el Asilo o Establecimiento destinado al cuidado de la infancia.

San Sebastián de la Gomera a 12 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Felipe Castell.—El Juez de instrucción accidental, Alejandro de León.

JO—12525

SANLUCAR LA MAYOR

Don Carlos S. de Lamadrid, Juez de instrucción de esta ciudad de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose dictado con esta fecha, en el expediente correspondiente, auto alzando a D. Juan Prieto Torres la suspensión decretada por este Juzgado, en auto de 12 de Diciembre de 1917, del cargo que aquél desempeñaba de Secretario en propiedad el municipio de Umbrete, en este partido, y acordado tome posesión del mismo, queda definitivamente sin efecto el concurso de traslado a que se sacó dicha plaza y que se suspendió por los edictos expedidos por referido Juzgado municipal, de orden de esta Superioridad, con fecha 27 de Agosto último, publicados en la GACETA DE MADRID, número 256 del 13 de Septiembre siguiente y en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 16 del mismo mes.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pudieran solicitar ser admitidas a dicho concurso.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 12 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.—El Juez, Carlos S. de Lamadrid.

JO—12526

SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 105 de 1928, sobre estafa, contra José Coll Verdura, se cita por medio de la presente cédula al testigo D. José González Gisbert, Abogado, vecino de Madrid, hoy en domicilio desconocido, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ampliarle la declaración, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, 15 de Noviembre de 1930.—P. H., el Secretario, Salvador Granel.

JO—12484

TORRECILLA DE CAMEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia, en providencia del día de hoy, dictada en expediente seguido en este Juzgado para reclusión definitiva en un Manicomio de Francisca Elias Villar, también conocida por Josefa Elias Villar, de cincuenta y ocho años, viuda, natural de Laguna de Cameros, actualmente en el Manicomio provincial de Logroño, se emplaza, cita y llama a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes, contado desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales y de acuerdo con el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado, a fin de ser oídos en el citado expediente, con apercibimiento de que de no verificarlo se resolverá sin su audiencia.

Torrecilla de Cameros a 14 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, Bonifacio M. de Pinillos.

JO—12436

TORRENTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa seguida por este Juzgado con el número 161 de año 1928, sobre robo en la caja de caudales del Ayuntamiento de Catarroja, contra otros y Emilio Asins Puchalt (a) el Mistero, ha acordado citar en forma legal, por medio de la presente, a Manuel Bellver Martínez, (a) el Ratat, y a Celestino Tuñón Díaz, alias el Rubio, sin que consten más circunstancias acerca de los mismos, excepto que el último estuvo preso en la Cárcel celular de Valencia en fecha que media del 11 al 26 de Noviembre del año 1928, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado de Torrente a prestar declaración acerca de citas que, respectivamente, les resultan en la causa antes dicha; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados Manuel Bellver Martínez, (a) el Ratat, y Celestino Tuñón Díaz, a) el Rubio, libro la presente, que firmo en Torrente a 17 de Noviembre de 1930. Day de... mo García.

JO—12436

TOTANA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, recaída en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 35 del año actual, por daños en una camioneta automóvil propiedad del vecino de Lorca Pedro López Avellaneda, ha acordado citar por medio de la presente a D. Julián David y D. Jesús Pedret González, éste jugador del equipo de fútbol del Valencia F. C., y que hasta hace poco han tenido su domicilio en Valencia, para que en el término de diez días comparezcan dichos dos individuos ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario y practicar también otras diligencias; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; término de diez días que empezará a correr desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Expedido la presente, que firmo en Totana a 14 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—12437

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de este partido de Ubeda.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de un radiador, un dispositivo Delco y un cuentakilómetros, sustraídos de la camioneta Chevrolet, motor de cuatro cilindros, J. 3458, propiedad de la Compañía Gallega de Construcciones, el día 27 de Octubre último, del sitio paseo de la Explanada, de esta ciudad, y de ser habidos, se pongan, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, procediéndose asimismo a averiguar quiénes sean los autores del hecho, deteniéndolos, en su caso, y poniéndolos en la Cárcel de este partido, a disposición de este propio Juzgado.

Dado en Ubeda a 6 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Pablo Irueste. Tomás Agustín Salcedo.

JO—12436

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Luciano de Sando López, Juez de instrucción de la villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se rescata, sustraído de la casa de Francisco Sánchez Llanos, con residencia en Jola, del término municipal de esta villa, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, según lo tengo acordado en el sumario número 63 de 1930, por hurto.

Resceta de lo sustraído.

Un par de pendientes chapados en oro.

Dos anillos de señora, uno de la misma clase de los pendientes, y otro de oro de ley, teniendo éste grabado en la parte superior una R.

Una cadena con una medalla pequeña, siendo las dos de oro.

Tres platos de barro, uno de ellos en mal uso.

Un reloj de níquel, para caballero, ignorándose la marca.

Un hacha con mango de madera de roble, teniendo grabadas las iniciales J. A.

Tres cuchillos.

Un revólver en mal uso y muy antiguo, con empuñadura de madera, desconociéndose la marca.

Un juego de dominó, con caja de madera.

Un tubo de hoja de lata, de pequeño diámetro y de unos doce centímetros de largo.

Una navaja de las utilizadas para podar.

Una petaca de cuero.

Dado en Valencia de Alcántara a 12 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Manuel de Lis.—Luciano de Sando.

JO—12486

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en una carta orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanante del sumario instruido en este Juzgado bajo el número 178 de 1928, sobre robo, contra otros y Adolfo Moreno García, hijo de Juan y de María, de cincuenta y un años, viudo, natural y vecino de Pozo Alcón, ha mandado interesar de todas las Autoridades y sus Agentes la busca y prisión de aludido procesado, que ha estado residiendo en Beas de Segura y Valdepeñas, y que actualmente se cree pueda hallarse en Linares, en casa de un hijo, cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignoran; el que, de ser habido, será puesto en la Cárcel, a disposición de expresada Superioridad.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido y firmo la presente en Villacarrillo a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—12527

VILLANUEVA Y GELTRU

Don José Landeta Villanil, Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú.

Por la presente, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Barcelona, dimanante de la causa instruida por este Juzgado sobre robo, número 38 de 1930, se cita, llama y emplaza al procesado José Tesaire Moya, de diez y nueve años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Silvestre y Mercedes, natural de San Juan de las Abadesas (Puigcerdá), como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía procedan a la busca y captura del expresado procesado, y, en caso de que fuese habido, lo pongan a mi disposición.

Villanueva y Geltrú, 14 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Mariano Pérez Peinado.—José Landeta.

JO—12470

VILLARCAYO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 46 del corriente año, de este Juzgado, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, contra Andrés Llanas Suárez, se cita por medio de la presente al procesado Andrés Llanas Suárez y al testigo Adolfo Madrazo Secada, que tuvieron su última residencia en Horna, de este partido, donde estuvieron empleados en la Compañía del Ferrocarril Santander Mediterráneo, habiendo desaparecido e ignorándose su actual paradero, a fin de que el día 20 del corriente, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Burgos, sala en el Palacio de Justicia, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de expresada causa; apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco a 50 pesetas y demás perjuicios a que hubiere lugar.

Villarcayo, 13 de Noviembre de 1930. El Secretario judicial accidental, Idefonso Códón.

JO—12441

ZAFRA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción del partido de Zafra.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate del semoviente que más abajo se rescata y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallase, de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e intereso a la vez que en su caso sea puesto a mi disposición en este Juzgado dicho semoviente y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 101 de 1930, sobre hurto de cerdos.

Semoviente cuya busca se interesa.

Una cerda, pelo colorado, con una señal por corte de cerda en el lomo derecho, de unos diez y ocho meses, y siete arrobas de peso.

Este semoviente, en unión de otros, desaparecieron en la noche del día 3 al 4 de Octubre, de un cercado próximo a la Plaza de Toros, de esta ciudad, siendo aquél propio del vecino de Constantina Casildo Adame Belgad.

Dado en Zafra a 13 de Noviembre de 1930.—El Secretario, J. Antonio Burgos.—El Juez, Luis Navarro.

JO—12442

ZARAGOZA.—FILAR

La virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a José García, cuyo segundo apellido se ignora, así como su actual domicilio o paradero, el que tuvo en esta ciudad, calle de la Verónica, número 14, segundo, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de practicar un careo, pues así se halla acordado en sumario que se instruye con el número 497 de 1930, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza, a 17 de Noviembre de 1930. P. H., el Secretario, Mariano Torrijos. JO—12488

JUEGADOS MUNICIPALES

MADRID.—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Morales, por estafa, y señalado con el número 2265 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Noviembre de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Mario Jiménez Laá, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio Morales Cano,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Morales Cano a la pena de un mes de arresto, multa de cincuenta pesetas, que indemnice a Julián Rodríguez, en la suma de treinta y tres pesetas ochenta céntimos y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual paradero, notifíquesele la presente cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 12 de Noviembre de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V. B.: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Salustiano López, por hurto, y señalado con el número 2146 de 1930, se ha dictado la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Noviembre de 1930; D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Salustiano López Parada,

Fallo que debo condenar y condeno a Salustiano López Parada a la pena de un mes de arresto y pago de las costas del juicio, indemnizando a Antonio Arias López en la suma de 30 pesetas.

Y siendo desconocido el paradero del condenado, notifíquesele la presente, por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente.

Madrid a 12 de Noviembre de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julia Blanco, por estafa, y señalado con el número 2349 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Noviembre de 1930; D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Julia Blanco Chacón,

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Blanco Chacón a la pena de un mes de arresto, multa de 25 pesetas, que indemnice a José Callejo en 5,60 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el paradero del condenado, notifíquesele la presente, por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente.

Madrid a 12 de Noviembre de 1930.

El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Sánchez, por lesiones, y señalado con el número 2080 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1930; D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Sánchez Revuelta,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Sánchez Revuelta a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el paradero del condenado, notifíquesele la presente, por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente.

Madrid a 12 de Noviembre de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, Mario Jiménez Laá.

JO—12795

MELLID

D. Enrique Rodríguez Carril, Juez municipal de la villa de Mellid, y su término, en el partido judicial de Arzúa y provincia de La Coruña.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado publicado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia ahora al libre, a fin de que los que a ella quieran optar presenten en este Juzgado, dentro del término de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la fecha del último periódico oficial que publique el presente edicto, las solicitudes, acompañadas de los documentos que relaciona el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

El censo de población es superior a 4.000 habitantes e inferior a 10.000.

Se anulan otros edictos de fecha anterior que, respecto a este concurso libre, puedan ser publicados, ya que fueron enviados hace varios meses y no vieron la luz pública hasta la fecha, debiendo tenerse éstos como repetición de aquéllos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Mellid a 12 de Noviembre de 1930.

El Secretario, Benigno Aguiar.— Enrique Rodríguez.

JO—12444

PAJARONCILLO

Don Juan Miguel Gómez Evangelio, Juez municipal de este pueblo de Pajaroncillo, de la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia a concurso de traslado por treinta días en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo, desde la inserción del presente anuncio, puedan presentar solicitudes en este Juzgado municipal los que aspiren a dicho cargo, acompañando los documentos que la ley exige.

Pajaroncillo, 17 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Juan M. Gómez. JO—12534

PARADA DEL SIL

Don Basilio Rodín Ramos, Juez municipal de Parada del Sil y su término, en el partido judicial de Puebla de Trives.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por renuncia del que le venía desempeñando, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad, en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, Real orden de 14 de Julio último y demás disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a la misma presentar sus solicitudes y demás documentos, debidamente reintegrados, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los que darán cumplimiento a lo preveni-

do en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial; bajo la prevención de no admitirse sus instancias.

Se hace saber que este término municipal consta de 3.163 habitantes de hecho y 3.626 de derecho, no teniendo más retribución que la de los Aranceles.

Parada del Sil, 15 de Noviembre de 1930.—Basilio Rodicio.—De su orden, el Secretario suplente, José Gómez. JO—12493

POLA DE GORDON

Don Juan Llamas Llamarases, Secretario del Juzgado municipal de Pola de Gordón (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, dimanante del sumario número 44 del Juzgado de instrucción de La Vecilla, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En La Pola de Gordón a 17 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Arturo Calleja Landeta, Juez municipal de su término, que ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, dimanantes del sumario número 44 del año actual, del Juzgado de La Vecilla, sobre lesiones, siendo perjudicado José da Silva y autor Juan Pereira Cuello, y en la que fué parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldía, a Juan Pereira Cuello, al arresto de diez días, a que indemnice a José da Silva ochenta pesetas, por razón de perjuicios, a que pague a los Médicos que intervinieron en la curación de éste sus honorarios y medicinas utilizadas y los gastos y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Calleja.”

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación en forma al condenado rebelde, expido el presente en La Pola de Gordón a 18 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Juan Llamas. JO—12535

PRADEJON

Don Saturnino Ezquerro Ezquerro, Juez municipal de esta villa de Pradejón (Logroño).

Por el presente se cita a Manuel Villar Pérez, le veintisiete años de edad, natural de Navia de Suarna (Lugo), que residió en este término municipal, ocupado en las obras del Canal Victoria-Alfonso y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar del siguiente hábil al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a las nueve horas, para celebrar el juicio verbal de faltas por sustracción de uvas; apercibiéndole que de no asistir le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pradejón a 18 de Noviembre de 1930.—P. S. M., el Secretario habilitado, Gerundio Ezquerro.— El Juez municipal, Saturnino Ezquerro. JO—12536

Don Saturnino Ezquerro Ezquerro, Juez municipal de esta villa de Pradejón (Logroño).

Por el presente se cita a José Francisco Alvarez y Manuel Campos Díaz, ambos de nacionalidad portuguesa, que residieron en este término municipal; ocupados en las obras del Canal Victoria-Alfonso, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, a contar del siguiente hábil al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas, para celebrar el juicio verbal de faltas por lesiones, apercibiéndoles que de no asistir les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pradejón a 18 de Noviembre de 1930.—P. S. M., el Secretario habilitado, Gerundio Ezquerro.— El Juez municipal, Saturnino Ezquerro. JO—12537

Sucessores de Rivadeneyra (S.A.)—Paseo de San Vicente, 20.